

Hans Steffen

La cuestión de límites chileno - argentina con especial consideración de la Patagonia

I

RETROSPECTO HISTORICO

El primer paso que, después de concluídas las grandes expediciones de conquistadores al continente sudamericano, dió la Corona de España para dar a los países conquistados una forma definitiva de estado, fué la creación del Virreinato del Perú en el año 1542. Este virreinato comprendía en un principio todas las posesiones españolas en Sud América, hasta que la imposibilidad de gobernar tan extensas zonas de terreno desde un sólo punto central, hizo comprender la necesidad de elevar sus varias partes a la condición de dominios independientes entre sí. Esta medida, sin embargo, fué adoptada en cierta extensión solamente durante el siglo XVIII por la separación del virreinato de Nueva Granada, al que se adjudicó la presidencia de Quito, y por la fundación del Virreinato de Buenos Aires, en tanto que la Capitanía General de Chile quedaba oficialmente dependiente del Perú, pero administrada ya, desde la época de Pedro de Valdivia, por un gobernador especial que dependía inmediatamente del rey.

¿Cómo se procedió a la delimitación de los Estados que surgieron de la sub - división del antiguo Virreinato? Esta cuestión presenta algunas dificultades, sobre todo en lo que se

refiere a la extremidad sur de nuestro continente, porque en los documentos faltan informaciones y datos precisos que establezcan si el rey, al hacer esa separación, ha incluido en los límites del nuevo Virreinato del Río de la Plata la altiplanicie patagónica y las costas del Estrecho de Magallanes, o si ha querido dejarlos a la Capitanía General de Chile. Es conocido el litigio que ha surgido a este respecto a mediados de este siglo y ha sido llevado con gran vivacidad, tanto por parte argentina como chilena, en el terreno literario y diplomático, y al cual dió origen la fundación de la colonia chilena de Puerto Bulnes, en el Estrecho de Magallanes, en 1843. Cuatro años después del establecimiento de la Colonia, en Diciembre de 1847, el ministro argentino de Relaciones Exteriores presentó una protesta, citando una memoria del conocido historiador don Pedro De Angelis (1), en la cual este autor ha intentado demostrar, que la soberanía sobre el territorio de Magallanes corresponde de derecho a la República Argentina. En contra de esa opinión se manifestó el sabio chileno Miguel Luis Amunátegui (2) que supo presentar una serie de documentos y de pruebas que parecen resolver esta cuestión en favor de Chile.

Remontando hasta los antiguos edictos de la Corona, encontramos una real cédula de 29 de Mayo de 1555, en la cual se nombra gobernador de Chile al adelantado Jerónimo de Alderete y se extiende expresamente su gobernación hasta el Estrecho de Magallanes (3). En el mismo documento se ordena a Alderete proceda a la exploración de «la tierra del otro lado del Estrecho», es decir, de la Tierra del Fuego, y tome posesión de la misma en nombre de la Corona de Castilla. En el año 1573, en una cédula nombrando gobernador de Chile a Rodrigo de Quiroga, el rey reitera su edicto de que su provincia se extiende hasta el Estrecho de Magallanes inclusive.

Muy claramente hablan también algunos documentos del siglo XVII. En el año 1609 fundó el rey Felipe III la Real Audiencia de Santiago, y determinó su jurisdicción judicial

(1) «Memoria histórica sobre los derechos de soberanía y dominio de la Confederación Argentina a la parte austral del continente americano», en la *Memoria del Ministro de Relaciones Exteriores*, t. III, Buenos Aires, 1877.

(2) *Títulos de la República de Chile a la soberanía y dominio de la extremidad austral del continente americano*, Santiago, 1853.

(3) AMUNÁTEGUI, obra citada, pág. 25 - 28.

textualmente en la forma siguiente: «Todo el reino de Chile, con las ciudades, aldeas, poblaciones y tierras incluídas en el gobierno de esta provincia, y también todas las tierras, tanto las ya dominadas y pobladas, como las que sean conquistadas y pobladas dentro y fuera del Estrecho de Magallanes y del interior hasta la provincia de Cuyo, inclusive». (1) En cambio, en el año 1661, el rey Felipe IV creó la Real Audiencia de Buenos Aires, cuya jurisdicción comprendió solamente «todas las ciudades, aldeas, poblaciones y tierras que se encuentren comprendidas en las provincias del Río de la Plata, Paraguay y Tucumán. . . .».

Sostenida la tesis argentina, Velez Sarsfield menciona (2) una cédula real, según él del año 1620, que establece «los límites de la Provincia de Buenos Aires de manera que se le adjudica de norte a sur el territorio comprendido entre la ciudad de Corrientes hasta dónde pueda extenderse en el Territorio de Magallanes».

Hay que hacer notar, sin embargo, que, según Amunátegui (3), la existencia de esa cédula no está comprobada; además que difícilmente esa sola cédula podría anular los documentos que hablan en favor de Chile.

Si se consideran, por lo tanto, la Patagonia y los territorios del Estrecho de Magallanes como pertenecientes a Chile antes de la separación del Virreinato de Buenos Aires, se trata de saber ahora si, por la fundación del nuevo dominio, se han modificado las condiciones de propiedad referentes al territorio del sur. La real cédula por la cual se nombra el primer Virrey, en el punto referente a la cuestión que nos ocupa, dice: «He venido en crearos Virrey, Gobernador y Capitán General de las provincias de Buenos Aires, Paraguay, Tucumán, Potosí, Santa Cruz de la Sierra, Charcas y de todos los corregimientos en mis provincias, pueblos y territorios a que se extiende la jurisdicción de aquella audiencia.» Este importante documento de límites no hace mención alguna de los territorios en litigio de la Patagonia y del Estrecho de Magallanes. Si se hubiera querido adjudicarlos oficialmente al nuevo Virreinato, se debería encontrar alguna indicación en

(1) AMUNÁTEGUI, obra citada, pág. 35.

(2) «Discusión de los títulos del gobierno de Chile a las tierras del Estrecho de Magallanes», en la *Memoria del Ministro de Relaciones Exteriores*, Buenos Aires, 1877, tomo III, pág. 425.

(3) En su segundo folleto del año 1855 (con el mismo título que el anterior), publicado en 1853, pág. 114 - 115.

este documento, tanto más cuanto que se cita en el mismo expresamente la incorporación de las ciudades de Mendoza y San Juan, que pertenecían anteriormente a Chile, a los territorios limítrofes (provincia de Cuyo): «Comprendiéndose asimismo bajo de vuestro mando y jurisdicción los territorios de las ciudades de Mendoza y San Juan del Pico, que hoy se hallan dependientes de la gobernación de Chile», etc.

Sin embargo, los escritores argentinos sostienen que, por la creación del Virreinato de Buenos Aires y después de la separación de la provincia de Cuyo de Chile, este último ha quedado reducido a la angosta faja de tierra comprendida entre el Océano Pacífico y las altas cordilleras. V. G. Quesada (1) entre otros argumentos que presenta como pruebas, dice que en las reclamaciones hechas por parte chilena ante la Corte de España contra la separación de Cuyo, se hace notar de una manera especial que Chile quedaba reducido a un «inmenso dominio bárbaro de más de 540 millas españolas de largo por 30 de ancho, desde la costa del mar hasta el pie de la cordillera nevada». Pero esto demostraría solamente que en aquella época colonial no se tenía conocimiento exacto en Chile de los territorios que de derecho pertenecían a aquel estado.

Todo este punto de controversia, sobre el cual ambos países, con su habilidad de abogados, han escrito tantos libros y folletos (2), no tiene ya más que un interés histórico. Es tanto más superfluo, cuanto que, excepción hecha de las inútiles expediciones en busca de la «Ciudad encantada de los Césares» (3), los gobiernos coloniales de Chile y de Buenos Aires parecen no haberse preocupado del dominio y de la introducción de la civilización en los territorios litigiosos de la Patagonia.

Los pocos esfuerzos hechos en este sentido son bien fáciles de enumerar. Por parte de Chile encontramos, ante todo, los viajes de los misioneros jesuítas de Chiloé, a la región del lago Nahuel - Huapi, y a la altiplanicie patagónica que se

(1) *Virreinato del Río de la Plata, 1776 - 1810*, Buenos Aires, 1881, pág. 49.

(2) Comparar, con los escritos antes citados de V. G. QUESADA, *La Patagonia y las tierras australes del continente americano*, y M. W. TRELLES, «Refutación al fondo de las memorias publicadas por el escritor chileno M. L. AMUNÁTEGUI, etc., ambos en la *Memoria del Ministro de Relaciones Exteriores*, Buenos Aires, 1877, t. III; pero principalmente la obra muy completa de M. L. AMUNÁTEGUI, *La cuestión de límites entre Chile y la República Argentina*, Santiago, 1879 - 80, III tomos.

(3) Comparar, con mi artículo, «Los orígenes de la tradición de la Ciudad encantada de los Césares,» en las *Actas de la Sociedad científica alemana de Santiago*, II, 4, pág. 219 y siguientes (en alemán).

extiende al sur del mismo. Desde la primera década del siglo diecisiete, por indicación y con la ayuda del gobierno chileno, iniciaron los jesuitas sus expediciones por las cordilleras, hasta los territorios de los indios Puelches y Poyas. Son especialmente conocidos los viajes del padre Nicolás Mascardi (1) asesinado después de una vida activa y fructuosa, en el año de 1673, en el lado oriental de las cordilleras. Relacionado con estos viajes está la apertura del conocido paso de Buriloché, al sur del macizo del Tronador, por el cual los misioneros llegaban en tres días, desde la costa occidental a su estación del lago Nahuel - Huapi. En el año de 1817 esta misión fué atacada por los Puelches; los padres que vivían allí fueron asesinados y los edificios incendiados. El paso de Buriloché fué olvidado y hasta estos últimos tiempos todos los esfuerzos hechos para volver a encontrarlo fueron inútiles. La misión de Nahuelhuapi, aunque establecida a orillas de la altiplanicie patagónica, en territorio considerado hoy, sin disputa alguna, como argentino, fué siempre considerada durante su existencia como perteneciente a Chile; de manera que carece de fundamento, por lo menos en lo que se refiere a los territorios del sur, la opinión de que las altas cordilleras han formado desde los tiempos antiguos la línea de límites naturales entre los territorios de Chile y los de la Plata. A este respecto se encuentran muchas pruebas en las Reales Cédulas (2) referentes a aquella misión y en la *Historia de la Compañía de Jesús en Chile*, de Olivares, la obra más importante sobre la actividad de la Orden de los jesuitas en Chile. Debería citarse además, los viajes efectuados en las dos últimas décadas del siglo pasado por el padre franciscano Menéndez, que cruzó primero la cordillera en las regiones del Río Vodudahue (3) y más tarde llevó a cabo varias expediciones coronadas por el éxito, hasta los territorios de Nahuel - Huapi (4). Para estas últimas expediciones, el padre Menéndez fué comisionado expresamente por el virrey del Perú. (5).

(1) BARROS ARANA, *Historia General de Chile*, v, pág. 197 y siguientes; AMUNÁTEGUI, *Cuestión de límites*, III, Cap. III.

(2) Compilado por AMUNÁTEGUI; *Cuestión de límites*, III, pág. 76 y siguientes, 325 y sig., 372 y siguientes.

(3) *Viajes de Fray Francisco Menéndez a la Cordillera*, por Francisco FONCK (Valparaíso, 1896).

(4) El diario de viaje de aquellas expediciones ha sido publicado por F. VIDAL GORMAZ en el *Anuario Hidrográfico*, t. XV.

(5) Desde 1768 la Provincia de Chiloé estaba sometida a la soberanía inmediata del virrey del Perú.

Tan indiscutible como el alcance (*hinübergreifen*) de los títulos de propiedad de Chile hasta el lado oriental de la cordillera patagónica, existe en cambio el hecho de que la costa patagónica del Atlántico, al menos desde la creación del Virreinato de la Plata, ha sido considerada como perteneciente a este último, aunque, como ya se dijo, sus límites en esta dirección no hayan sido fijados nunca oficialmente.

El segundo virrey de Buenos Aires, Juan J. de Vertiz (1778 - 84), fué el primero que inició la población de la costa del Atlántico: en el año 1780 se fundaron los puertos de San Julián, Santa Elena, San Gregorio y Puerto Deseado, y en 1781, Carmen, en el Río Negro inferior; y en la real cédula que nombra un comisario para alguna de las nuevas poblaciones, se dice que estas últimas se encuentran incluidas «en la referida costa del nuevo virreinato de Buenos Aires». (1)

La atención del gobierno español fué llamada por primera vez sobre los territorios tan adecuados para la colonización del Río Negro y del Río Colorado, por la descripción de Patagonia que publicó el padre jesuita Falkner (2) en 1778, como resultado de sus viajes y exploraciones. El padre Falkner había hecho notar especialmente la importancia estratégica de la comunicación fluvial, casi no interrumpida, entre las costas del Atlántico y el sur de Chile por las regiones de los ríos y lagos originales del Río Negro. Uno de los últimos, el lago Hueche - Lavquen se encontraba, según una opinión errónea del padre Falkner, tan sólo a dos días de marcha de Valdivia.

Este importante descubrimiento alarmó en sumo grado a la Corte española, porque se empezó a temer que un ejército enemigo, aprovechando estas vías fluviales, pudiera hacer irrupción hasta Chile, sin que se tuviera noticia alguna de ello en Buenos Aires. Para comprobar estos datos, se comisionó al piloto don Basilio Villarino que emprendió viaje, en 1782, desde Carmen del Río Negro. Sus viajes dieron por resultado la comprobación de que el Río Negro no era apropiado como vía fluvial para las expediciones de cierta importancia, y la

(1) QUESADA, *Virreinato*, pág. 145. Un nuevo decreto de Agosto 1.º de 1783 dispone, sin embargo, el abandono de todas esas colonias a causa de su inutilidad, con excepción de Carmen del Río Negro. En los demás puntos de colonización sólo debían quedar erigidas columnas para atestiguar su pertenencia a la Corona de España.

(2) *Descripción de la Patagonia*, incluida en la Colección de documentos relativos a la historia de la Plata, por Pedro de ANGELIS (1835-37).

Corona de España no volvió a ocuparse más de esta parte de la Patagonia.

Al mismo tiempo que la expedición Villarino, salía del Puerto San Julián Francisco Viedma, para un viaje de exploración al interior, el que, cruzando el territorio de los indios Tehuelches en el Río Santa Cruz, llegó hasta la falda oriental de las cordilleras. (1)

Son estas las únicas tentativas dignas de mención que se hicieron por parte del gobierno colonial hispano-argentino para dar fundamento real por medio de exploraciones, colonización y toma de posesión de hecho a su pretensión a la Patagonia.

Para la demarcación de los límites de las repúblicas que a principio de nuestro siglo surgieron de las guerras de la Independencia contra España, se aceptó como principio fundamental, generalmente reconocido, que esas repúblicas corresponderían en sus límites a las mismas subdivisiones administrativas de la época colonial, de las cuales habían surgido, con la única excepción de los cambios establecidos por tratados especiales o que se habían producido después de la revolución. (2)

La moderna república de Chile debería, por lo tanto, coincidir con la antigua Capitanía General del mismo nombre, y la República Argentina con el Virreinato de Buenos Aires, como coinciden efectivamente en los límites de las provincias del norte y del centro. Pero ¿qué sucedió con el territorio de la Patagonia y con el de Magallanes? El artículo 1.º de la Constitución de Chile de 1833 dice textualmente: «El territorio de Chile se extiende desde el desierto de Atacama hasta el Cabo de Hornos y desde la Cordillera de los Andes hasta el Océano Pacífico; comprende además el archipiélago de Chiloé, todas las islas de los alrededores y Juan Fernández.» No se cita aquí ni la altiplanicie patagónica ni el Estrecho de Magallanes, y se debe, por lo tanto, admitir que los hombres que en 1833 dieron a Chile la Constitución que rige hoy todavía, han renunciado, con o sin conocimiento, a un extenso dominio que, con la aplicación estricta de la idea fundamental arriba expuesta, les hubiera correspondido de pleno derecho. El mismo M. L. Amunátegui, el más incansable defensor de

(1) Véase la «Relación sobre los viajes de Villarino y Viedma» en Angelis, vol. v y vi. Buena descripción de la expedición Villarino en breves renglones por Martín DE MOUSSY, *Description de la Confédération Argentine* I, 166 y siguientes.

(2) *Títulos*, 1855, pág. 134 y siguientes.

los derechos chilenos sobre la extremidad sur del continente, no puede salvar esta dificultad a pesar de todos los medios de la dialéctica de que ha echado mano. Sostiene el señor Amunátegui que los estadistas de 1833 no sabían que también la Patagonia pertenecía de derecho a Chile; que se trataba entonces de un territorio habitado por tribus salvajes y cuyo valor no se supo apreciar debidamente en esa época; que no se tuvo presente averiguar qué territorios correspondían anteriormente al dominio chileno, limitándose a designar en el artículo los territorios verdaderamente habitados, pero que, no teniendo los miembros de la Asamblea Constituyente de 1833, poder para disponer la separación de provincias originariamente chilenas, no se puede aceptar como resolución definitiva, para todas las épocas, un error o un descuido de dicha Asamblea.

A pesar de todo, persistió la renuncia tácita a la gran mitad oriental de la Patagonia. Pero para reparar este error, y para demostrar, por lo menos, ante el mundo entero, con procedimientos decisivos, sus derechos sobre los territorios litigiosos de Magallanes, el Gobierno chileno resolvió en 1843 tomar posesión de ambas costas del Estrecho de Magallanes. Una expedición que salió de la isla de Chiloé, tomó posesión, en el mes de Septiembre de dicho año, de un pequeño puerto en la costa oriental de la Península de Brunswick, llamado Puerto Hambre, y echó las bases de una colonia, que, en honor del entonces presidente de la República, recibió el nombre de Puerto Bulnes. Seis años después esta colonia fué trasladada a unos cincuenta kilómetros más al norte, cerca del promontorio de Punta Arenas, bajo cuyo nombre es hoy universalmente conocida.

Como ya dijimos, este procedimiento del gobierno chileno dió lugar a protestas por parte de la República Argentina, y la cuestión de límites de la Patagonia entró así en una nueva fase que encontró su solución definitiva en el tratado de 1881. Durante este intervalo, sólo es digno de mención un convenio oficial de cierta importancia general, es decir, el artículo 39 del tratado de paz y de amistad concluído entre ambos países el 30 de Agosto de 1855 (dado a la publicidad el 30 de Abril de 1856) (1) y en el cual se cita el principio arriba mencionado de que los límites territoriales de la época colonial, en los

(1) BASCUÑAN, *Recopilación de tratados y convenciones*, Santiago, t. I, pág. 227-251.

momentos de la separación de España, es decir, después de 1810, deben ser mantenidos. En este mismo artículo se establece, además, que todas las cuestiones existentes o que pudieran surgir más tarde con respecto a este litigio fronterizo serían tratadas de una manera amistosa y pacífica y sin echar mano de medios violentos. En último caso, habría que someter la decisión al arbitraje de una nación amiga.

Se puede ver, pues, desde este primer convenio referente a la demarcación de los límites entre ambas repúblicas, aparecer la idea del tribunal arbitral que es mantenida como *ultima ratio* también en los últimos tratados.

II.

LOS TRATADOS DE LÍMITES EXISTENTES

A pesar de las amistosas declaraciones del artículo 39 del tratado de 1855, las negociaciones diplomáticas entre ambos países respecto a la cuestión de la posesión de los territorios del Estrecho de Magallanes y a la solución eventual de la misma por un tribunal arbitral, llegaron a tal punto de tensión que una solución violenta del conflicto parecía inevitable (1). A mediados del año de 1878 las negociaciones fueron bruscamente interrumpidas: la escuadra argentina recibió orden de trasladarse al puerto de Santa Cruz en la Patagonia, y la chilena fué enviada a las aguas del Estrecho de Magallanes. En aquellos momentos surgió el litigio de Chile con Bolivia y se produjo la ocupación de Antofagasta (Febrero de 1879) y estalló la guerra contra la alianza Perú - boliviana que de un sólo golpe dió a Chile la brillante preponderancia entre las repúblicas del Océano Pacífico.

Todavía bajo la impresión del triunfo de las armas chilenas en Chorrillos y Miraflores, se firmó en Buenos Aires, el 23 de Julio de 1881, el tratado de límites chileno - argentino, piedra angular de todo el nuevo desarrollo de la cuestión. Un detenido estudio de este importante documento nos permite notar inmediatamente una contradicción marcada con todos

(1) E. ZEBALLOS, *Demarcación de límites entre la República Argentina y Chile*, extracto de la Memoria del Ministro de Relaciones Exteriores, Buenos Aires, 1892, página 6.

los documentos anteriores referentes a la demaracación de límites. No se encuentra en este documento referencia alguna a ningún antecedente histórico; tan sólo en la introducción se dice que este tratado es concluído «dando cumplimiento al artículo 39 del tratado de Abril del año 1856». En este nuevo documento no se hace referencia a las épocas anteriores, en tanto que en el tratado de 1856, se hacía referencia a los límites existentes durante la dominación española.

Por lo tanto, como si no existieran convenios anteriores, el trabajo de 1881 establece la obra de la demarcación de límites, sea por medio de coordenadas geográficas (como en el extremo sur), sea por medio de una línea que debe fijarse mediante exploraciones geográficas (como para el resto de los límites hacia el norte): Este tratado hace abstracción completa de todos los puntos de vista históricos y se funda en los principios naturales tomados de la geografía matemática y física. En este punto se encuentra la diferencia fundamental entre la moderna cuestión de límites, desde 1881, y la anterior que tenía en cuenta la herencia de la época colonial. Se debería suponer que la cuestión ha sido así simplificada de una manera esencial, en cuanto que los peritos llamados a delinear los límites no tenían ya necesidad de ocuparse de la presentación de las Cédulas Reales y otros documentos históricos generalmente defectuosos o poco claros, y efectivamente esto hubiera sucedido si el nuevo principio geográfico que debía regir la delimitación hubiera sido expresado de una manera clara y terminante. Pero veremos bien pronto que desgraciadamente no ha sido este el caso, y que, más aún, la poca claridad de la redacción del fundamento principal del tratado, ha dado lugar a una interminable serie de nuevos conflictos.

El artículo 1.º del tratado de 1881 ha sido ya con exceso citado, explicado, defendido y atacado, tanto en el interior como en el exterior, durante este nuevo período de la cuestión de límites. El texto de este artículo es el siguiente: «El límite entre Chile y la República Argentina es, de norte a sur, hasta el paralelo 52º de latitud, la Cordillera de los Andes. La línea fronteriza correrá en esa extensión por las cumbres más elevadas de dichas cordilleras que dividan las aguas y pasará por entre las vertientes que se desprenden a un lado y a otro. Las dificultades que pudieran suscitarse por la existencia de ciertos valles formados por la bifurcación de la cordillera y en que no sea clara la línea divisoria de las aguas, serán

resueltas amistosamente por dos peritos nombrados uno por cada parte. En caso de no arribar éstos a un acuerdo, será llamado a decidir las un tercer perito designado por ambos gobiernos. . . . », etc.

Sobre la aplicación de esta idea fundamental tan limitada y sobre todo tan anti-geográfica para la demarcación de los límites, se han publicado en estos últimos tiempos interesantes informes y documentos (1), de los cuales se desprende que desde el año 1872, época en que el ministro argentino en Chile, don Félix Frías, inició en Santiago las negociaciones para un tratado de límites, se aceptó por ambas partes como idea fundamental la de que la división de las aguas debía servir de base para el trazado de la línea de demarcación en la cordillera. En las varias notas oficiales y proyectos de tratados de los años 1873, 74 y 77, se presenta siempre la fórmula de *divortium aquarum* o de «línea divisoria de las aguas», y no cabe duda alguna de que esta idea ha sido defendida como base del convenio definitivo con especial empeño precisamente por parte de la República Argentina. El ministro argentino de Relaciones Exteriores don Bernardo de Irigoyen, propuso, en 1877, la introducción textual de la fórmula empleada por el conocido jurisconsulto y escritor americano Andrés Bello en sus *Principios de derecho internacional*, I, capítulo III, párrafo 3, para la delimitación de fronteras entre países divididos por serranías, y que dice: «Cuando el límite es una cordillera, la línea divisoria corre por los puntos más encumbrados de la misma y entre las vertientes de los cursos de agua que se desprenden casi a un lado y a otro.» Como se ve, esta fórmula está repetida textualmente en el tratado de 1881.

En el mismo orden de ideas, es también significativa la

(1) Comparar especialmente D. BARROS ARANA, *La cuestión de límites entre Chile y la República Argentina*, Santiago, 1895; además: Crítica del Dr. POLAKOWSKI en el *Peter Mitteil.*, 1895, VIII, informe literario N.º 583; R. SERRANO MONTANER, *Límites con la República Argentina*, tiraje aparte de una serie de artículos de dos diarios chilenos, *El Ferrocarril y La Unión*, Santiago, 1895; Melquiádes VALDERRAMA, *La cuestión de límites entre Chile y la República Argentina*. Rectificación indispensable (tiraje aparte del *Ferrocarril*), Santiago, 1895. Los más importantes trabajos que sobre esta cuestión se han publicado del lado argentino, han sido compilados por V. QUESADA, *La política chilena en el Plata*, Buenos Aires, 1895. Debe mencionarse principalmente aquí la obra del jefe técnico de la Comisión de límites chilena A. BERTRAND, de la que muy pocos ejemplares han sido entregados a la publicidad hasta ahora: *Estudio técnico acerca de la aplicación de las reglas para la demarcación de límites*, etc., Santiago, 1895. A esta obra van agregados diversos documentos sobre la cuestión de límites, en parte de los cuales debe mencionarse principalmente un mapa de estratificación (*Höhenschichtenkarte*) de los Andes, aproximadamente del 26º al 38º latitud sud y de un mapa hipsométrico exacto, de las ramificaciones de la cordillera, agrupados alrededor del Paso de San Francisco.

proposición presentada el 12 de Mayo de 1881 en nombre del gobierno argentino por el ministro residente norteamericano en Buenos Aires, señor Thomas O. Osborn, a su colega de Santiago, en la cual dice: (1) «Quedar  reconocida como l nea divisoria entre Chile y la Rep blica Argentina de norte a sur el *divortia aquarum* (sic.) de las cordilleras de los Andes hasta el grado 52.»

Finalmente, el principio de la l nea divisoria de las aguas, tan expresamente manifestado en la segunda parte de la f rmula fundamental del art culo 1.  «y pasar  por entre las vertientes que se desprendan a un lado y otro», ha sido introducido en el tratado por pedido especial del ministro Irigoyen, comunicado tambi n al gobierno chileno por intermedio del general Osborn. (2)

Al juzgar estos antecedentes, no se debe olvidar que el reconocimiento de este principio de la l nea divisoria de las aguas de la cordillera, significa una gran concesi n por parte de Chile, que viene as  a renunciar a todos sus derechos hist ricos sobre la parte de la Patagonia situada al este de la l nea divisoria de las aguas de los Andes y al norte del paralelo 52 . Respecto a todo el territorio al norte del R o Negro, no cab a duda alguna; los l mites modernos corresponden a las condiciones existentes desde la separaci n de la provincia de Cuyo y la fundaci n del Virreinato de Buenos Aires. Como en esas regiones las m s altas cumbres de la cordillera forman, en general, la l nea divisoria de las aguas de ambos oc anos, la redacci n del tratado se aplicaba con exactitud para la demarcaci n de los l mites a las condiciones geogr ficas e hist ricas, y como no se ten an mayores conocimientos de las condiciones oro - hidogr ficas del sur, se hizo extensiva la f rmula de la delimitaci n para toda la cordillera patag nica, hasta la latitud en que el l mite deb a seguir l neas puramente matem ticas.

Si estudiamos ahora con mayor atenci n el texto del art culo 1.  arriba citado, resulta claramente que la f rmula «las cumbres m s elevadas que dividan las aguas» est  muy mal elegida; cualquier ge grafo sabe que el trazado de la l nea divisoria de las aguas es completamente independiente de la l nea de las m s altas cumbres de una cadena de monta a. Si

(1) BARROS ARANA, obra citada, p g. 15.

(2) BARROS ARANA, obra citada, p g. 16. *Zeitschrift der Gesellschaft fur Erdkunde*, vol. XXXII, 1897.

se pregunta ahora a cual de las dos líneas, completamente opuestas se refiere el tratado, creo deber contestar que en el tratado de 1881 se tuvo en vista la línea divisoria de las aguas, pero en la opinión, según los autores del tratado, de que esta línea fuera idéntica a la de las altas cumbres. De todos modos se tuvo en vista una demarcación de límites que tuviera por base la división de las aguas, como resulta no solamente de la historia de los antecedentes del tratado, sino también de varios párrafos del mismo documento. Compárese, por ejemplo, con la indicación, en el artículo 2.º según la cual el límite, desde la intersección del meridiano 70º con el paralelo 52º «seguirá hacia el oeste, coincidiendo con este último paralelo hasta el *divortia aquarum* de los Andes».

Tampoco las demás disposiciones del tratado de límites están siempre redactadas con la claridad que sería de desear. Así, por ejemplo, en el artículo 2.º hay un punto que ha dado origen a gran divergencia de opiniones por su redacción defectuosa, causada por ignorancia de las condiciones geográficas.

Dice el artículo citado: «En la parte austral del continente y al norte del Estrecho de Magallanes, el límite entre los dos países será una línea que, partiendo de Punta Dungeness, se prolongue por tierra hasta Monte Dinero; de aquí continuará hacia el oeste, siguiendo las mayores elevaciones de la cadena de colinas que allí existen hasta tocar en la altura de Monte Aymond. De este punto se prolongará la línea hasta la intersección del meridiano 70º con el paralelo 52º de latitud, y de aquí seguirá hacia el oeste, coincidiendo con este último paralelo hasta el *divortia aquarum* de los Andes.»

Pero es sabido por las relaciones de viajeros anteriores, y especialmente del piloto Juan Ladrillero (1557 - 58), del capitán Parker King de la expedición de la *Adventure* y del *Beagle* (1830), de algunos oficiales de la corbeta chilena «Magallanes» (1877), que ya al norte del grado 52 de latitud sur, la cordillera de los Andes se traslada desde el continente al sinnúmero de islas que de ese punto constituyen su prolongación geográfica hacia el sur. No se puede, por lo tanto, hablar con verdadera propiedad de un punto de intersección del paralelo 52º con el *divortia aquarum* de la cordillera; el *divortia aquarum* continental, en la latitud mencionada, se encuentra más bien en las extensas llanuras o pantanos de Diana, que se extienden a pocas millas al este de la costa del Pacífico,

y donde se encuentran los orígenes del río Turbio, afluente del río Gallegos que desemboca en el Océano Atlántico.

El ingeniero chileno Bertrand confirma claramente estas condiciones en su Memoria sobre la «Región central magallánica» (1) (1885); como también el capitán Serrano, enviado en 1888 para explorar la región fronteriza entre los paralelos 51° y 52°.

El hecho de que en las vivas polémicas habidas en estos últimos años no se haya dado mayor importancia a este punto, es debido a que en el protocolo de 1893, del cual me ocuparé más abajo, se subsanó este artículo de tan dudosa redacción, declarándose de una manera categórica en el artículo 2.º que las costas de los canales del Pacífico pertenecerían siempre a Chile, aun cuando se comprobara que la cordillera se alejaba del continente. («Si en la parte peninsular del sur al acercarse al paralelo 52, apareciera la Cordillera internada entre los canales del Pacífico que allí existen, los peritos dispondrán el estudio del terreno para fijar una línea divisoria que deje a Chile las costas de esos canales, etc.») Debe también citarse aquí otro documento más moderno (Acuerdo de 17 de Abril de 1896), cuyo artículo 3.º establece la demarcación de los límites cerca del paralelo 52º, según las disposiciones del citado artículo 2.º del protocolo de 1893, y la presentación al arbitraje de la Corona de Inglaterra de las divergencias que pudieran surgir.

La misma falta de exactitud en las indicaciones geográficas que hemos notado en los artículos 1.º y 2.º, vuelve a presentarse en la indicación de la línea de frontera en la Tierra del Fuego (artículo 3.º del tratado), donde se establece que: «En la Tierra del Fuego se trazará una línea que, partiendo del punto denominado Cabo del Espíritu Santo en la latitud 52º 40', se prolongará hacia el sur, coincidiendo con el meridiano occidental de Greenwich, 68º 34', hasta tocar en el Canal de Beagle, etc.» Pero cuando en 1890 empezaron los trabajos prácticos, se comprobó que el Cabo Espíritu Santo se encuentra a occidente del meridiano indicado como límite en el tratado; surgió entonces esta cuestión: debe seguir el límite el meridiano del Cabo o el meridiano 68º 34' indicado en el tratado? El primero era favorable para la República Argen-

(1) *Anuario Hidrográfico*, xi, pág. 331 - 34. En el mismo, las citaciones tomadas de los informes de los viajeros antes mencionados.

tina, el segundo para Chile, por cuanto que por el meridiano del Cabo se adjudicaba a la primera una ancha zona de tierra más allá de la costa del Atlántico.

Las negociaciones que se iniciaron entre los peritos con motivo de esta dificultad llevaron a una conclusión amistosa por la cual Chile reconoció a favor de la Argentina como límite el meridiano del Cabo del Espíritu Santo.

El artículo 4.º del protocolo de 1893 soluciona esta dificultad de una manera terminante, y durante los trabajos de colocación de hitos en la Tierra del Fuego de 1893 - 95, no se ha producido ninguna diferencia.

Podemos pasar rápidamente sobre los detalles del desarrollo de la cuestión de límites durante el plazo transcurrido entre la ratificación oficial del tratado de 1881 (22 de Octubre 1882) de que nos hemos ocupado y la del protocolo Errázuriz Quirno Costa (21 de Diciembre de 1893).

La Memoria del ministro argentino de Relaciones Exteriores don Estanislao Zeballos, correspondiente a los años 1891-92, contiene todos los datos necesarios, y existe en idioma alemán una relación detallada y exacta del doctor H. Polakowsky (1). Durante este tiempo la ejecución práctica del tratado de límites de 1881 fué impedida por los cambios de gobierno, revoluciones, guerras civiles habidas en ambos estados, o demorada por diferencia de opiniones entre los peritos sobre aplicación y significado de cada uno de los artículos, y el suceso más importante es la llamada convención Lastarria - Uruburu de 1888 (ratificada el 11 de Enero de 1895) (2). Después de una serie de disposiciones sobre nombramientos de peritos y sus ayudantes, como también sobre principios de los trabajos de las comisiones en el terreno, se repite en el artículo 6.º la resolución de someter las cuestiones en litigio al fallo de un árbitro: «Siempre que los peritos no arriben a un acuerdo en algún punto de la fijación de límites o sobre cualquiera otra cuestión, lo comunicarán respectivamente a sus gobiernos para que éstos procedan a designar el tercero que ha de resolver la controversia, según el tratado de límites de 1881.»

El tratado de 1881 contiene ya disposiciones sobre el tribunal arbitral, en el artículo 1.º arriba citado, y de una manera más extensa en el artículo 6.º que dice en su segunda parte:

(1) *Peterm. Mitteil.*, 1894, IV, pág. 86 - 90.

(2) BASCUÑAN: *Recopilación*, II, pág. 331 y siguientes.

«Toda cuestión que, por desgracia, surgiere entre ambos países; ya sea con motivo de esta transacción, ya sea de cualquiera otra causa, será sometida al fallo de una potencia amiga, quedando en todo caso como límite inmovible entre las dos repúblicas el que se expresa en el presente arreglo.»

Los *chauvins* argentinos han hecho notar que por la redacción de este artículo no se admite el fallo del árbitro con respecto a la misma línea de límite. «La República Argentina — dicen — (1) no puede ni debe consentir en someter a arbitraje territorios de este lado de los Andes, los que, en todo caso, deben quedar como límite inmovible entre ambos países. El arbitraje jamás se aplica de una manera absoluta; es preciso que la materia sea susceptible de arbitraje. Habrá que especificar en cada caso si el arbitraje es o no aceptable.»

Es claro que, según esta explicación, todo el tribunal de arbitraje queda suprimido o inutilizado por el mismo artículo que lo establece. Por parte de Chile, la segunda parte del artículo 6.º es interpretada sencillamente como una indicación para el tercer perito llamado a fallar, para que resuelva el punto de acuerdo con las disposiciones del tratado y fundándose en las mismas.

El protocolo de 1893 se limita a citar brevemente «los recursos conciliatorios para salvar cualquiera dificultad, prescritos por los artículos 1.º y 6.º del tratado», y el protocolo Matte - Quirno Costa (6 de Septiembre de 1895) indica como última instancia la solución de las diferencias por parte de ambos gobiernos según los tratados existentes entre ambos países» (artículo 4.º). El nuevo acuerdo Guerrero - Quirno Costa (1896); es el que primero soluciona de una manera definitiva la cuestión del arbitraje.

Me ocuparé ahora del protocolo Errázuriz - Quirno Costa (1893), que, de todos los actuales tratados de límites, me parece el menos sincero y, por esta razón, tal vez el menos útil.

El artículo 1.º (2) repite textualmente la conocida fórmula principal del tratado de 1881 y agrega: «Los peritos y las subcomisiones tendrán este principio por norma invariable de sus procedimientos». En vez de introducir, pues, una línea fronteriza clara, determinada, cuyo trazado en el terreno fuera segura y de eliminar el error principal de todo el tratado, la

(1) QUESADA, *La política chilena en el Plata*, pág. 238.

(2) BASCUÑAN, II, pág. 385 y siguientes, y frecuentemente reproducido, así como el tratado de 1881.

indicación anti-geográfica de «cumbres más elevadas que dividan las aguas», etc., punto de partida de la eterna cuestión sobre el *divortia aquarum* o línea de las cumbres más altas, este protocolo establece solemnemente esta fórmula defectuosa como única norma para todos los futuros trabajos en el terreno. Pero hay más todavía; siguen en los artículos 1.º y 2.º una serie de disposiciones que necesariamente aumentan la confusión.

Dice más adelante el artículo 1.º: «Se tendrá, en consecuencia, a perpetuidad, como de propiedad y el dominio absoluto de la República Argentina todas las tierras y todas las aguas, a saber: lagos, lagunas, ríos y parte de ríos, arroyos y vertientes que se hallen al oriente de las más elevadas cumbres de la cordillera de los Andes que dividan las aguas, y como de propiedad y dominio absoluto de Chile todas las tierras y todas las aguas, etc., que se hallen al occidente de las más elevadas cumbres de la cordillera de los Andes, que dividan las aguas.»

Tenemos aquí, por lo tanto, una detallada paráfrasis de la fórmula principal, la que, sin embargo, está muy lejos de alejar toda dificultad. Digna de mención, y, en el primer momento, casi incomprensible, es la enumeración, entre las varias clases de agua, de las «partes de ríos». En la República Argentina se ha notado inmediatamente también este punto, y se ha previsto la posibilidad de que la línea de límites viniera a cortar en dos partes los cursos de los ríos.

Con una atenta lectura de todo este artículo, se llega a comprender que esta idea es absurda, porque no existen *partes de ríos*, es decir, partes de un mismo río, que pueden correr de este a aquel lado de la línea de las altas cumbres que dividen aguas. Se debe por lo tanto, aceptar la explicación dada por el perito chileno (1) de que se trata aquí de «ríos parciales» cursos de ríos incompletos, como hay muchos ejemplos en el lado argentino, y que concluyen en la arena o en las lagunas saladas de la pampa. Debe quedar en pie, sin embargo, contra esta expresión, la acusación de poca claridad.

Todavía peor es la redacción del artículo 2.º: «Los infrascritos declaran que, a juicio de sus gobiernos respectivos, y según el espíritu del tratado de límites, la República Argentina conserva su dominio y soberanía sobre todo el territo-

(1) BARROS ARANA, obra citada, pág. 28.

rio que se extiende al oriente del encadenamiento principal de los Andes, hasta las costas del Atlántico; como la República de Chile, el territorio occidental hasta la costa del Pacífico; entendiéndose que por las disposiciones de dicho tratado, la soberanía de cada estado sobre el litoral respectivo es absoluta, de tal suerte que Chile no puede pretender punto alguno *hacia el Atlántico*, como la República Argentina no lo puede pretender hacia el Pacífico.

Como se ve, no se habla aquí de la línea divisoria de las aguas; se introduce, en cambio, una idea completamente extraña la del *encadenamiento principal de la cordillera*, principio que debe ser, ante todo, puesto en claro.

Habiéndose entre tanto llegado a comprobar en la República Argentina que, con la aplicación estricta del principio del *divortia aquarum*, se vendría a perder valiosas zonas de terreno, especialmente en la Patagonia, se apoyaron inmediatamente en esta nueva fórmula de límites, para sacar en consecuencia que el protocolo venía a anular la disposición fundamental del tratado de 1881; en lugar de la línea de las altas cumbres que dividan aguas, debe ahora ponerse en su lugar la idea puramente orográfica de «encadenamiento principal de la cordillera». Pero existe, en cambio, en el mismo protocolo, la disposición muchas veces citada, de mantenerse en todos los casos invariable el tratado de límites de 1881 (artículo 1.º; el artículo 10.º dice: «el contenido de las estipulaciones anteriores no menoscaba en lo más mínimo el espíritu del tratado de límites de 1881»). Se debe, por lo tanto, justamente admitir que, en opinión de los ministros que firmaron el protocolo de 1893, la *línea del encadenamiento principal* tenía el mismo significado que la *línea de las cumbres más elevadas que dividen aguas*.

De hecho, la idea orográfica de *encadenamiento principal* es bastante indefinida, y no puede ser absolutamente aplicada para la delimitación política de límites en una cordillera.

De hecho, la idea orográfica de *encadenamiento principal* es bastante indefinida, y no puede ser absolutamente aplicada para la delimitación política de límites en una cordillera de montañas tan variadas en su configuración, y tan poco conocida en todas las particularidades de su construcción como la Cordillera de los Andes.

Cuando se trata de trazar una línea fronteriza por el encadenamiento principal en países cuyas montañas están deta-

lladamente estudiadas en sus subdivisiones y anotadas cartográficamente, no puede existir duda alguna respecto a la ramificación de la cadena que debe ser considerada como encadenamiento principal: pero ¿cómo se puede, según este principio, establecer, por ejemplo, la línea en la cordillera patagónica en un verdadero laberinto de cordones (1) montañosos donde solamente en puntos bien determinados se presenta una cadena que merezca el nombre de *encadenamiento principal* gracias al desarrollo de su masa y a la serie continuada de altas cumbres nevadas?

Volveré a tocar este punto al ocuparme especialmente de la Patagonia: séame permitido repetir aquí que la introducción de la idea de «encadenamiento principal» debe ser por lo menos un obstáculo, y muchas veces un fundamento para importantes divergencias de opiniones en las operaciones de los peritos y de las sub-comisiones.

El artículo 3.º dice: «En el caso previsto por la segunda parte del artículo 1.º del tratado de 1881, en que pudiera suscitarse dificultades por la existencia de ciertos valles formados por la bifurcación de la Cordillera y en que no sea clara la línea divisoria de las aguas, los peritos se empeñarán en resolverlas amistosamente, *haciendo buscar en el terreno esta condición geográfica de la demarcación* (2). Para ello deberán, de común acuerdo, hacer levantar «por los ingenieros ayudantes un plano que les sirva para resolver la dificultad». El doctor Polakowski (3) encuentra que este artículo es completamente inútil; yo diría está también redactado en términos demasiado generales y da origen a varias interpretaciones, por cuanto no hace notar con suficiente exactitud el punto a que se refiere.

Es, sin embargo, evidente que, tratándose de valles en la Cordillera «en que no sea clara la línea divisoria de las aguas», se tenía presente solamente los valles sin ríos, encerrados generalmente entre altas montañas, en su mayor parte

(1) Comparar con las justas observaciones de SERRANO: *Límites con la República Argentina*, pág. 11. No estoy de acuerdo con la opinión de mi honorable amigo Dr. Fonck, que ve precisamente en la introducción de este principio (*Begriff*) orográfico, la feliz solución de la duda ocasionada por la redacción vaga del artículo principal, I del Tratado (Fonck: «Ligera contribución orográfica para la defensa del protocolo del 1.º de Mayo», en *El Mercurio*, Valparaíso, 6 de Febrero de 1894).

(2) Aquí tenemos nuevamente una prueba evidente de que, a pesar de la introducción del *encadenamiento principal*, el protocolo de 1893 reconoce también la línea divisoria de aguas como principio fundamental de la demarcación.

(3) Obra citada, pág. 86.

hoyas situadas a una gran altura sobre el nivel del mar, y de los cuales existen varios ejemplos, entre otros las cordilleras de Atacama, en tanto que con todos los demás valles «formados por la bifurcación de la Cordillera» u otras depresiones del terreno, donde existen cursos de agua, no se puede hablar de poca claridad de la línea divisoria de las aguas. En caso de encontrar, pues, un valle sin desagüe aparente, como en el caso en el pie occidental del Paso de San Francisco (27° latitud sur, 68° 30' longitud oeste) encerrado entre la Laguna Verde y la Laguna de Maricunga, las comisiones de ingenieros deben levantar un plano topográfico detallado del territorio en cuestión para obtener la condición que debe determinar la línea fronteriza, es decir, la línea divisoria de las aguas. Se debería, por lo tanto, proceder técnicamente en esta forma: (1) tratar de construir, midiendo exactamente las alturas, el sistema de ríos que existiría si, en las varias partes del valle, hubieran cursos de agua. Sería fácil, entonces, trazar la línea divisoria entre las aguas limítrofes existentes o reconstruídas, y establecer entonces según ésta, la línea principal divisoria de las aguas.

Esto sería, sin duda alguna, el procedimiento más natural y más correspondiente al espíritu del tratado para solucionar el problema de límites en el difícil caso de valles sin cursos de agua; pero el artículo del protocolo debería contener al respecto disposiciones terminantes e indicaciones que facilitarían su ejecución en la práctica. Son estas las indicaciones principales del protocolo de 1893.

Respecto del artículo 4.º referente al meridiano del Cabo de Espíritu Santo (véase más arriba); el artículo 10.º ha sido también ya citado.

Las disposiciones que quedan son secundarias y se refieren a los principios de los trabajos prácticos, organización de las comisiones de ingenieros, etc.

Como era de esperar, el protocolo de 1893 ha sido el punto de partida de una larga serie de nuevas dificultades, durante las cuales, sin embargo, han continuado los trabajos en la región fronteriza, pero que tomaron de vez en cuando (como a principios de 1895 - 96) un carácter tan serio, causado por la persecución sistemática de ciertos diarios argentinos contra los chilenos, que la paz de Sudamérica parecía amenazada.

(1) Comparar BERTRAND, *Estudio técnico*, pág. 68 y siguientes.

Es en esta última fase del desarrollo de la cuestión de límites que se presenta el protocolo Matte - Quirno Costa, el 6 de Septiembre de 1895. Este protocolo se compone de cuatro cortos artículos, cuyos tres primeros tienen por objeto principal impedir una interrupción de los trabajos sobre el terreno, motivada por las divergencias surgidas entre los peritos y explotadas por la prensa. El artículo 4.º dice: «Si los peritos no llegaran a solucionar las divergencias que pudieran presentarse en el curso de la demarcación, elevarán todos los antecedentes a sus respectivos gobiernos a fin de que éstos las solucionen con arreglo a los tratados vigentes entre ambos países». Es indudable que se puede ver en esta última frase una indicación, aunque no en palabras explícitas, al tribunal arbitral de una potencia amiga previsto en caso extremo, tanto por el tratado de 1881 (artículos 1.º y 6.º) como por el protocolo de 1893 (artículo 10.º): Lo que aquí se indica solamente de una manera general está establecido con toda claridad en el último documento referente a la cuestión de límites, el llamado «Acuerdo» Guerrero Quirno Costa, de fecha 17 de Abril de 1896, el que, en su artículo 2.º, establece que: «Si ocurriesen divergencias entre los peritos al fijar en la Cordillera de los Andes los hitos divisorios al Sur del paralelo 26° 52' 45" y no pudieran allanarse amigablemente por acuerdo de ambos gobiernos, quedarán sometidas al fallo del gobierno de su Majestad Británica, a quien las partes contratantes designan desde ahora, con el carácter de árbitro encargado de aplicar estrictamente, en tales casos, las disposiciones del tratado y protocolo mencionados, previo el estudio del terreno por una comisión que el árbitro designará.» Después de las observaciones anteriores huelga todo comentario sobre este artículo que establece la solución pacífica de la cuestión de límites chileno - argentinos.

Ambas partes reconocen la admisibilidad de un tribunal arbitral y confieren este cargo al gobierno de una gran potencia amiga, que debe pronunciar el fallo definitivo en los casos dudosos, según los tratados existentes y los correspondientes estudios en el terreno. Nueva e importante es la determinación exacta que se hace en este protocolo del límite norte, hasta el cual debe trazarse, dentro de la Cordillera, la línea divisoria ajustada a los tratados. Uno de los principales defectos del tratado de 1881 consistía precisamente en la inseguridad del dato sobre la extremidad norte de esta línea fronte-

riza (1) para la cual se ha elegido ahora el paralelo del Paso de San Francisco, por medio de los nuevos estudios de las sub-cordilleras chilenas y argentinas.

Respecto a la zona fronteriza hacia el norte, el artículo 1.º de este protocolo contiene la disposición siguiente: «Las operaciones de demarcación del límite entre la República Argentina y la República de Chile, que se ejecutan en conformidad al tratado de límites de 1881 y al protocolo de 1893, se extenderán en la cordillera de los Andes hasta el paralelo 23º de latitud austral, debiendo trazarse la línea divisoria entre este paralelo y el 26º 52' 45" concurriendo a la operación ambos gobiernos y el gobierno de Bolivia, que será solicitado al efecto.»

Por lo tanto, la demarcación de límites en el territorio llamado Puna de Atacama, entre Chile y la República Argentina, debe tener lugar, de acuerdo con los tratados y con intervención del gobierno de Bolivia, en cuyo poder se hallaba esta extensa altiplanicie antes de la guerra chileno - peru - boliviana. Desde la ocupación militar durante esta guerra, la Puna de Atacama está de hecho en poder de Chile, pero el tratado de límites chileno boliviano de 1884 no hace referencia alguna a la pertenencia política de estos territorios. Pero como estos mismos han sido cedidos por Bolivia a la República Argentina en 1893, por un tratado secreto concluido sin conocimiento alguno por parte de Chile, se debe esperar con cierta ansiedad cómo llegaran a ponerse de acuerdo estas tres potencias en esta difícil cuestión para la cual, nótese bien, no está previsto el arbitraje.

III

LOS TRABAJOS EN EL TERRENO

1. LA DEMARCACIÓN DE LÍMITES EN EL NORTE Y EN EL CENTRO DE LA CORDILLERA

Cuando en 1890 los peritos nombrados por ambas repúblicas para la demarcación de los límites, se reunieron en Santiago de Chile (2) para adoptar las disposiciones necesarias

(1) POLAKOWSKY: *El hito de San Francisco*, en *Peterm. Mitteil.* 1895, pág. 265.

(2) La reunión tuvo lugar en la ciudad de Concepción.

para dar comienzo a los trabajos prácticos, se adoptó la resolución de empezar los trabajos en la Cordillera de Atacama, tomando como punto de partida el Portezuelo de San Francisco.

La salida de la sub-comisión mixta de ingenieros no fué impedida, a pesar de la divergencia surgida respecto a las disposiciones fundamentales del tratado de 1881, durante estas negociaciones que, después de haber sido interrumpidas por la revolución y la guerra civil, habían sido reanudadas en el verano de 1891-92. En el mes de Marzo de 1892 la comisión salió de Copiapó, desde donde siguió viaje por el paso de San Francisco hasta las vegas del mismo nombre que se extienden al oriente del mismo. En la altura de dicho paso fué colocado, el día 15 de Abril, un hito divisorio; pero en la redacción del protocolo correspondiente (1) surgieron divergencias de opiniones, negándose la comisión argentina a reconocer la forma propuesta por el ingeniero-jefe chileno A. Bertrand, en que se fundaba la elección de este punto. Inmediatamente después se suspendieron los trabajos por lo avanzado de la estación.

En Febrero de 1893, el perito argentino manifestó el deseo de que una comisión mixta de ingenieros hiciera un nuevo estudio de la región andina de Copiapó, antes de prestar su aprobación al hito de San Francisco colocado en el año 1892. El perito chileno hizo notar que creía que las operaciones se habían llevado a cabo con estricta sujeción al tratado de límites, pero accedió a que se hicieran nuevos estudios, y este convenio figura como artículo 8.º del protocolo de 1893.

De acuerdo con estas disposiciones, en Enero de 1894 volvió la comisión mixta a las cordilleras de Atacama, habiendo esta vez preparado el plan de las operaciones que debía efectuar la comisión argentina, a la cual, según instrucciones recibidas, la comisión chilena no debía prestar más que ayuda. Los trabajos exigieron alrededor de dos meses de tiempo y su resultado fué el levantamiento de la región andina siguiendo el paralelo 27º de latitud entre el meridiano 68º y 69º 39' de longitud oeste entre el paso de San Francisco y el paso de Maricunga (o Santa Rosa), basado en observaciones astronómicas y trigonométricas.

(1) Véase los documentos referentes BERTRAND, *Estudio técnico*, apéndice, pág. 117 y siguientes.

Ambas comisiones certifican en el protocolo firmado en el mismo punto, el día 7 de Marzo, que el hito colocado en Abril de 1892 está exactamente colocado en el llamado Paso de San Francisco; como también que los valles principales que divide este paso son la Laguna Verde al oeste y las Vegas de San Francisco al este. La sub-comisión argentina declara sin embargo, que «el punto donde está colocado el hito, no está conforme con lo que manda el tratado y el protocolo» y pide se continúen los trabajos hacia el occidente «para poder informar con conciencia según sus instrucciones». El día 14 de Marzo del mismo año las comisiones declararon concluidos los trabajos y presentaron los respectivos informes a los peritos. Durante el período del verano 1894-95 no tuvieron lugar operaciones comunes en Atacama; pero una comisión argentina hizo nuevos estudios de la región entre los grados 26° y 28° 30' de latitud sur, y presentó también al perito su informe, cuyo contenido se ha mantenido reservado hasta ahora. De todos modos, fundada en estos últimos estudios, la República Argentina ha presentado la pretensión de que el hito de San Francisco fuera trasladado al paso de Maricunga o Santa Rosa, que se encuentra a unos cien kilómetros más al oeste. Existe a este respecto un convenio firmado por ambos peritos en Santiago, con fecha 23 de Octubre de 1895, por el cual el perito chileno, en vista de la proposición de su colega del traslado de este mojón, declara que para poder resolver definitivamente, debe, por su parte, proceder a una revisión, por medio de ingenieros chilenos, del territorio estudiado por la comisión argentina.

Siempre por esta interminable cuestión, el último acuerdo ha dictado una disposición satisfactoria que dice en su artículo quinto: «Convienen ambos gobiernos en que la actual ubicación del hito de San Francisco entre los paralelos 26° y 27°, no sea tomada en consideración como base o antecedente obligatorio para la determinación del deslinde en esa región, estimándose las operaciones y trabajos efectuados en ella en diversas épocas como estudios para la fijación definitiva de la línea, sin perjuicio de realizarse otros que los peritos tuvieran a bien disponer». Chile no se opondría, por lo tanto, a un cambio eventual de este hito, y como con la latitud del paso de San Francisco empieza la competencia del tribunal arbitral, sería éste el llamado, en caso extremo, a dirimir esta cuestión.

Respecto del valor de la zona litigiosa a la altura del

paso en cuestión, uno de los mejores conocedores de ese territorio, se expresa así: «En cuanto al valor económico de esta altiplanicie no tiene otro que el de la salitrera de Maricunga cuyos productos deben ser necesariamente exportados por Chile. La esterilidad de esta región está probada por el hecho de que en todo el trecho de cerca de cien kilómetros de extensión entre los pasos de Maricunga y San Francisco, no se encuentra más curso de agua dulce que el pequeño río Lamas que desemboca en la laguna de Maricunga. Este territorio litigioso puede, efectivamente, ser calificado de acuerdo con Martin de Moussy como un *présent onéreux* (1) para el estado al cual sea adjudicado.»

La cuestión de la colocación del hito de San Francisco es especialmente difícil por entrar aquí en juego varios convenios de Chile y de la República Argentina con Bolivia. (2) Lo que queda incomprensible es como el perito argentino, que debía conocer los tratados que rigen en la demarcación de límites con Chile y Bolivia, pudo, al dar comienzo a los trabajos en 1890, elegir como punto de partida el paso de San Francisco con la nota especial que «él es en un punto de dicha frontera» (3); cuando todos los mapas oficiales y no oficiales de la República Argentina establecen la línea de frontera a unos cien kilómetros más al oeste!

En el período de los trabajos que siguió a la conclusión del protocolo de 1893, los peritos convinieron en enviar comisiones de ingenieros también a la zona central y la región andina, dando a estas comisiones todas las instrucciones necesarias para los trabajos técnicos y para los protocolos que debían redactar en cada punto. Como era de esperarse, también en

(1) BERTRAND, *Estudio técnico*, pág. 112.

(2) Remito a los lectores alemanes que se interesan en esta cuestión a POLAKOWSKI: *El hito de San Francisco*, *Peterm. Mitteil.*, 1895, pág. 265 y siguientes. La literatura sobre este capítulo es bastante extensa. Comparar, además de las obras antes citadas de Zeballos, Bertrand y otros, especialmente con BURMEISTER, *El Paso de San Francisco*, en *Peterm. Mitteil.*, 1864, pág. 865; BERTRAND, *Memoria sobre la exploración a las cordilleras del desierto de Atacama* (con mapa), en *Anuario hidrográfico*, x, 1885; BRACKEBUSCH: *Los pasos de la Cordillera entre la República Argentina y Chile*, en *Zeitschrift für Erdkunde*, xxvii, 1892, pág. 292. «Carta geográfica del desierto y cordilleras de Atacama», levantada por la Comisión exploradora de Atacama (jefe: F. San Román), 1892, con texto en la *Revista de la Dirección de Obras Públicas*, t. 1, 1, Santiago, 1890.

(3) Extracto del Protocolo de una conferencia del 8 de Junio de 1890, firmado por ambos peritos: «Con referencia a la elección de este punto de partida en el trabajo, se acordó por ambos señores peritos dejar constancia de la siguiente declaración: Que al fijar, en el Paso de San Francisco, el principio de los trabajos de deslinde, no quieren significar que ese lugar sea el extremo norte de la frontera que separa a Chile de la República Argentina, si no que él es un punto de dicha frontera, etc.»

estas instrucciones hubo diferencias entre los peritos, porque mientras el perito chileno establecía en primer lugar el principio de la línea divisoria de las aguas, el perito argentino, en cambio, sostenía el principio del encadenamiento principal o de las cumbres más altas.

Se llegó, por fin, a la redacción de un documento extenso compuesto de once artículos, firmado el 1.º de Enero de 1894, que en los artículos 5.º y 6.º repite casi textualmente las disposiciones fundamentales del tratado y del protocolo sin entrar en la espinosa explicación topográfica de las fórmulas principales, contradictorias en parte entre sí.

Es importante la disposición del artículo 7.º que establece que «se redactará un acta en la que conste entre qué valles opuestos sirve de separación el punto elegido». (1) El trazado de una línea fronteriza a través de un valle recorrido por un río que hubiera sido posible, según el principio de las altas cumbres, no parece ya posible con esta disposición. Entre las disposiciones secundarias de estas instrucciones, se establece que, sin perjuicio de los trabajos geodésicos, se hagan también las posibles observaciones hipsométricas, meteorológicas, geológicas y botánicas. El análisis de cada artículo de este convenio sería demasiado extenso. Como todos los documentos anteriores, éste adolece también de excesiva generalidad y no ofrece medios suficientes para la solución amistosa de las divergencias de las opiniones que, en la práctica, pueden surgir entre las sub-comisiones. El convenio de 1.º de Enero de 1894 no es nada más que una fórmula artificiosa y prudente que tiene por objeto facilitar el progreso de los trabajos de los ingenieros, como lo demuestran los dos proyectos de instrucciones y las explicaciones de ambos peritos, donde resalta, con gran claridad, la diferencia de opiniones respecto a la cuestión fundamental de toda la demarcación de límites:

El perito chileno
(*explicación*)

El perito argentino
(*proyecto original*)

Cree de su deber declarar que por las palabras «encadenamiento principal de los Andes» entiende la línea no interrumpida de cum-

....debiendo, en consecuencia, hacerse las investigaciones necesarias para asegurarse de la situación de la

(1) BÉRTRAND, *Estudio técnico*, Documentos, pág. 13.

bres que dividen las aguas y que forman la separación de las hoyas o regiones hidrográficas tributarias del Atlántico por el oriente y del Pacífico por el occidente. . . . principal cadena de la cordillera de los Andes, y sobre ella buscar la línea de separación de las dos vertientes laterales de esa cadena, o sea de la línea divisoria de aguas que le fuere peculiar.

La estructura uniforme, en general, de las altas cordilleras, en su parte central y sobre todo la coincidencia de una línea continuada y bien definida de altas cumbres con la línea divisoria de las aguas interoceánicas, hizo posible establecer sin mayores tropiezos una serie de hitos, a pesar de estas bases deficientes: algunos de estos hitos han sido ya confirmados oficialmente.

Actualmente existen hitos en los puntos siguientes:

- | | | |
|-----------------------------------|------------------|---------------------|
| 1 Paso del Zancarrón cerca de | 29°25' lat. sur, | 70°12' long. oeste. |
| 2 Paso de los Bañitos | 29°25' lat. | 70°12' long. |
| 3 Paso de la Deidad | 29°40' long. | 70°10' long. |
| 4 Paso Vacas Heladas | 29°46' long. | 70°10' long. |
| 5 Paso de las Tórtolas | 29°49' long. | 70°10' long. |
| 6 Paso de las Lagunitas | 30°13' long. | 70°10' long. (1) |

Estos hitos fueron colocados durante los trabajos de Diciembre de 1895 a Marzo de 1896. Los pasos cruzan la línea de altas cumbres divisorias de las aguas, y llevan desde la región de los orígenes del río chileno Huasco (los tres primeros) y del río Coquimbo (los tres últimos) hasta la región de los afluentes del río argentino de San Juan.

7. Paso de Molina (+ 34°22' latitud sur y 70° 0' longitud oeste) entre el valle chileno de Cachapoal y el río argentino Barroso, afluente del Diamante. El protocolo de la colocación de este hito, que todavía no ha sido aprobado, fué firmado por los dos ingenieros de las dos sub-comisiones el 1.º de Marzo de 1896.

8. Paso de Las Leñas (34°28' latitud sur y 70°5' longitud

(1) Véase BRACKEBUSCH, *Los Pasos de la Cordillera*, pág. 326 - 332. El Paso de la Lagunita es probablemente idéntico al de la Laguna o Agua Negra, descrita por Brackebusch.

oeste) se encuentra a 4107 metros de altura, según Güssfeld (1) por cuya descripción es más conocido, y a 4042 metros según Plagemann. Divide el río de Las Leñas al oeste, afluente del Cachapoal, de dos ríos al oriente, afluentes del río Diamante y del Atuel. Este hito fué colocado el 4 de Marzo de 1894 y su protocolo de colocación fué aprobado el 1.º de Octubre de 1895.

9. Paso de Las Damas (34°59' latitud sur y 70°26' longitud oeste) divide un afluente del Tinguiririca, al oeste, del arroyo de La Línea, afluente del Tordillo. El protocolo de su colocación tiene la fecha de 8 de Marzo de 1894 y su confirmación, 15 de Octubre de 1895. En la misma fecha se confirmó oficialmente el hito de:

10. Paso de Santa Helena a unos 30 kilómetros al sur del anterior, que divide los afluentes del río chileno Teno de los del Río Grande a oriente. Fecha del protocolo: 18 de Marzo de 1894. (2)

11. Paso de Reigolil (39° 7'30" latitud sur y 71°25' longitud oeste), a 1150 metros de altura. Como dice el protocolo correspondiente, este paso divide las nacientes de dos zonas fluviales: a oeste una región cuyas aguas corren al río Maichin, afluente del río Pucón (Toltén) y a oriente una región que comprende la laguna Pilué que desagua en el lago el Norquinco o Pilmarí, tributario a su vez del río Collon - Curá. Fecha de la colocación: 27 de Febrero de 1895; confirmado el 18 de Octubre de 1895. La misma sub-comisión número 4, continuando los trabajos hacia el sur, colocó el hito:

12. Paso de Colocó (39°13' latitud sur y 71°23' longitud oeste), a 1500 metros de altura, que señala también el pasaje de la región del Toltén a la del Collón - Curá. Fecha de la colocación: 27 de Marzo de 1895; aprobado el 18 de Octubre de 1895.

(1) *Viajes en los Andes* (Berlin, 1888), pág. 144 y siguientes. Las actas sobre la colocación de los hitos en los pasos N.º 8 - 11. Véase BERTRAND: *Estudio Técnico*, Documentos, p. 143 - 146. Consultar también las actas sobre los pasos N.º 7 y 8; PLAGEMANN, *Las Andine Stromgebiet des Cachapoal* (La cuenca fluvial andina del Cachapoal) *Peterm. Mitteil*, 1887, III, p. 73 y siguientes.

(2) La gran altura absoluta sobre el nivel del mar y la dificultad de acceder a todos estos pasos, han imposibilitado hasta ahora de transportar hasta allí las pirámides de hierro destinadas a la demarcación, de manera que se tuvo que conformarse con la colocación provisoria de pirámides de piedra. Por lo demás, se emprendieron en gran escala investigaciones en la región de las Cordilleras próximas a los pasos. En algunos casos, las subcomisiones se han limitado a esos trabajos preliminares. (*Zeitschrift der Gesellschaft für Erkunde*, vol. xxxii, 1897).

2. LA DEMARCACIÓN DE LÍMITES EN TIERRA DEL FUEGO Y EN EL EXTREMO SUR DE LA PATAGONIA

La demarcación de límites en la Tierra del Fuego, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4.º del protocolo de 1893, fué la obra de dos períodos de trabajos (Enero, Abril de 1894 y Noviembre 1894 hasta Marzo de 1895) y fué trazada mediante la colocación de veinticinco hitos (en parte piramides de hierro, en parte mojones de piedra) siguiendo el meridiano del Cabo del Espíritu Santo ($63^{\circ}36'38''$ longitud oeste) hasta la costa norte del Canal de Beagle. La confirmación por parte de los peritos de este trabajo y de los hitos colocados, tuvo lugar en Santiago el 9 de Octubre de 1895.

En la mitad norte de la isla, los trabajos de los ingenieros fueron facilitados en sumo grado por el terreno en forma de pampa, de modo que se pudieron establecer veinte hitos de hierro; hacia el sur, en cambio, los trabajos de los ingenieros fueron dificultados por las últimas ramificaciones de las altas cordilleras del sudeste, los lagos y los densos bosques vírgenes. La línea fronteriza viene a cruzar un lago de unos 150 kilómetros de largo por 3 a 5 de ancho (Lago Fagnano), cuya extensión mayor se adjudica a la República Argentina y que hasta ahora era casi desconocido. Este lago se extiende de este a oeste en la parte meridional de la isla y tiene su desagüe en el Gran Océano por el Admiralty Sund. En vista de la absoluta imposibilidad de cruzar desde el norte las cordilleras abruptas que se levantan entre este lago y el Canal de Beagle, las comisiones tuvieron que trasladarse en buques desde el Estrecho de Magallanes (Punta Arenas) para colocar desde el sur el último hito (25) en el correspondiente punto del meridiano - frontera. Este hito se encuentra en el paralelo $54^{\circ}52'51''$ latitud sur.

Los trabajos para la demarcación de límites en el extremo sur del continente hasta el paralelo 52° , fueron iniciados solamente en el último período de trabajos (verano de 1895-96). De acuerdo con las disposiciones del artículo 2.º del tratado de 1881, las comisiones han trazado por medio de diecisiete hitos, saliendo de Punta Dungeness, una línea que pasa por las alturas del Monte Dinero y Monte Aymond hasta llegar al punto de intersección del meridiano 70° con el paralelo 52° .

y otros ocho hitos siguiendo este paralelo. Todos estos hitos deben ser todavía confirmados oficialmente.

IV

LA REGION FRONTERIZA DE LA ALTIPLANICIE PATAGONICA AL SUR DEL GRADO 40°30' DE LATITUD

La parte de la región fronteriza de que nos ocupamos ahora se distingue principalmente de las partes central y norte por el hecho de estar completamente cubierta de bosques abiertos solamente en pocos puntos y que ofrecen grandes dificultades al avance de los hombres, especialmente desde la costa occidental. No se trata ya aquí de pasos conocidos desde hace tiempo y utilizados constantemente para cruzar la cordillera, sino que, con pocas excepciones, esos pasos deben ser, ante todo, explorados, y las comisiones deben abrirse camino en los bosques con el hacha y el machete. Para internarse en la cordillera hasta la región fronteriza por las costas del Pacífico, existen grandes cursos de agua, pero estos mismos ríos son navegables en un trecho muy corto, porque sus corrientes, rápidas, y los árboles que arrastran, impiden bien pronto la navegación. Se hace entonces necesario continuar el camino por las orillas, abriéndose con trabajo y dificultad paso a paso un sendero entre los grandes bosques vírgenes. Por el lado argentino, es relativamente más fácil llegar a la región fronteriza, por cuanto la mayor parte de los pasos que llevan desde la altiplanicie patagónica a los valles internos de la cordillera, pueden ser pasados por animales de silla y de carga.

La Cordillera de los Andes, cuyas altas cumbres son en esta parte muy inferiores a las de la región andina chileno-argentina del centro y del norte, no forma, en general, una cadena unida, y en forma de muralla con ramificaciones laterales regulares como podría creerse al ver un mapa de grandes dimensiones, y hasta observando la Cordillera a primera vista a cierta distancia, tanto desde oriente como desde occidente. Si se penetra en el interior de la cordillera y se estudia su estructura desde una altura dominante, se comprueba que la cadena, unida en apariencia, se subdivide en una cantidad de cordones paralelos que, a su vez se subdividen en una serie

de macizos o cortas cadenas cuya altura y desarrollo son muy variables, separadas por profundas brechas perpendiculares al eje longitudinal de la Cordillera. Estas profundas brechas constituyen un importante signo característico de la cordillera patagónica, de manera que el paso desde las costas del Gran Océano a las altiplanicies patagónicas orientales sería fácilmente establecido, a no ser por las dificultades que ofrecen la vegetación y los ríos torrentosos. Si desde occidente fuera posible seguir sin interrupción por los valles de los grandes ríos hasta la altura de los pasos que dividen las aguas, no se necesitaría ascender a la cordillera hasta los límites de los bosques.

Me ocuparé ahora, siguiendo de norte a sur, de los principales pasos de esta región (1), teniendo en cuenta en cada caso la aplicación de las disposiciones fundamentales del tratado de límites. El paso más al norte de esta región, que al mismo tiempo es hasta ahora el paso más al sur de toda la cordillera, que pueda ser cruzado con animales de silla, es el paso de Puyehue, que lleva desde el río chileno Golgol (tributario del río Bueno) hasta el seno noroeste del lago argentino Nahuel-Huapi. Las condiciones son, en este punto, todavía sencillas, encerrando el paso por ambas partes por altas cumbres nevadas (40°35' latitud sur y 71°45' longitud oeste); éste se encuentra a 1430 metros de altura sobre el nivel del mar (2); y representa al mismo tiempo un punto de la línea de las más altas cumbres y de la divisoria de las aguas interoceánicas. No puede, por lo tanto, haber ninguna duda respecto del punto donde deberá establecerse el hito.

Inmediatamente al sur de este paso, la cordillera se bifurca en una cadena principal ancha, que mantiene, en general, la dirección de norte a sur, con muchas brechas y que se dirige hacia el macizo del Tronador, en tanto que otra cresta alta se dirige en dirección sudoeste por las cumbres del Cerro Llanquihue Puntiagudo (2250 m.) y la Picada, y del cual puede considerarse, como punto avanzado, el volcán Osorno

(1) Remito por la orientación general topográfica a la «Carta general de la región recorrida por la expedición exploradora del Río Palena», en 1:1.000.000 (*Anales de la Universidad de Chile*, 1884, entrega de Noviembre), y a *Verhandlung des deutschen wissenschaftlichen Vereins*, III, entregas 1 y 2, 1895. El mapa de conjunto agregado a este trabajo contiene, como base, la mencionada carta general, pero trae además los resultados consignados en la primera, sobre mis viajes al Río Puelo y Río Manso.

(2) Véase la descripción del Paso en el trabajo del doctor P. STANGE, «Memoria e informes relativos a la expedición exploradora del Río Palena», Santiago, 1895, pág. 142.

(2257 m.), unido por una silla (*Sattel*) ancha, pero baja (1). Al mismo tiempo, del primer cordón principal arriba citado, se desprenden una cantidad de altas cadenas paralelas con dirección sudeste que vienen a concluir a la orilla del brazo occidental del Nahuel - Huapi. En esta sección de la cordillera, que abarca unos ochenta kilómetros entre el volcán Osorno y la orilla oeste del lago nombrado, se encuentra la cuenca del lago Todos los Santos, cuyas aguas desaguan en el Gran Océano, y que, con el ancho valle de su principal afluente oriental, el río Peulla, constituyen el camino natural hacia la región fronteriza. Saliendo del valle del Peulla hacia el este, se cruza la altura divisoria de las aguas en dos puntos: uno al norte que, siguiendo la empinada cuesta de los Raulíes, conduce directamente a Puerto Blest, en la extremidad occidental del lago Nahuel - Huapi, pasando por encima de la altiplanicie accidentada con pantanos y ojos de agua (laguna Cauquenes 2314 m.) y uno al sur que sigue una inclinación bien marcada de oeste a este hasta la orilla de la laguna fría, que desagúa por un pequeño río en el lago Nahuel - Huapi. Este paso es conocido bajo el nombre de boquete de Pérez Rosales, así llamado del nombre del activo intendente de la época de la colonización en Llanquihue, que, en 1855 inició la exploración de este paso.

El punto divisorio se encuentra en el grado 41°2' latitud sur y 71°40' longitud oeste, a 1013 metros sobre el nivel del mar. En la descripción que he hecho de este boquete, en 1894, he mencionado las dificultades de su paso, que, en esa época, podía solamente transitarse a pie con una caravana de portadores y peones que debían abrir el camino a machete. Pero, en estos últimos tiempos, algunos comerciantes emprendedores, residentes en Llanquihue, de origen alemán, se han dedicado a arreglar este paso para el transporte de animales y de cargas mayores, lo que podrá ser de gran importancia para la ciudad de Puerto Montt y para los criaderos de Nahuel - Huapi. El gobierno chileno ha reconocido también la importancia de este paso y ha concedido la suma necesaria para la construcción de un camino adecuado.

(1) Comparar con esto los informes sobre mi viaje de estudio en esta región, efectuados en unión con O. von Fischer, *Relación de un viaje de estudio a la región andina comprendida entre el golfo de Reloncaví y el lago de Nahuelhuapi*, *Anales de la Universidad*, t. LXXXIV, entrega 18, y *Peterm. Mitteil.*, 1894, VII, pág. 145 y siguientes. En el mismo, los mapas necesarios para la comprensión de los detalles.

Es de esperar que la demarcación de límites en este punto no presentará ninguna dificultad, puesto que el boquete Pérez Rosales divide las aguas del continente y forma una brecha en una línea continuada de montañas que, aun cuando no tenga un filo bien pronunciado, puede ser considerada como encadenamiento principal. Tampoco debería ofrecer mayores dificultades la fijación de la línea divisoria en la altiplanicie a la cual se llega por la Cuesta de los Raulíes.

Al sur del Boquete Pérez Rosales entramos en la región del histórico Paso de Vuriloche (o Buriloche, erróneamente Bariloche) (1). Su situación no se puede establecer hoy más que por inducción. Si son exactos los datos del padre jesuita Olivares, el único autor que, en su *Historia de la Compañía de Jesús en Chile*, nos ofrece algunas noticias auténticas sobre este paso, no nos queda sino buscarlo al sur del Monte Tronador donde efectivamente la cordillera es atravesada por una ancha depresión del terreno que corre en dirección de oeste a este. En el mapa que acompaña nuestra relación de viaje, hemos anotado esta depresión bajo el nombre de Valle Buriloche (véase *Peterm. Mittei*, obra citada). Antes de que los trabajos de la delimitación lleguen hasta ese punto, será absolutamente necesario enviar una expedición para el reconocimiento definitivo del valle de Buriloche y su continuación hacia oriente desde la división de las aguas hasta la región hidrográfica del Nahuel - Huapi.

De todos modos, las tres cumbres principales del Monte Tronador (la más alta 3108 m.); están al oeste de la división continental de las aguas, pues la línea divisoria de aguas corre por un filo seguramente unido al macizo principal del Monte Tronador, que separa las nieves que forman un ventisquero que desciende del lado Atlántico (al río Frío, un tributario del lago Nahuel - Huapi) y varios otros ventisqueros del lado del Pacífico (en el valle del río Peulla y río Blanco, que desembocan en el valle que conduce al lago Todos los Santos). Hacia el este, la cadena alta, que divide las aguas, está acompañada por la depresión longitudinal del valle del río Frío, que tiene en el medio una altura de 800 metros, allende la cual

(1) Véase, sobre el mismo, mis exposiciones en la *v. Richthofen - Festschrift: Beitrags zur Topographie und Geologie der andinen Region von Llanquihue* (Contribución a la topografía y geología de la región andina de Llanquihue), Berlín, 1893, pág. 313 y siguientes. Además los folletos de O. VON FISCHER, *El Paso de Vuriloche*, Santiago, 1894,

se eleva una alta cadena que sale a la orilla del lago Nahuel-Huapi y se dirige al sur.

El macizo del Tronador y esta última cadena están ligados por un alto yugo transversal (*Querjoch*) que lleva al desfiladero por nosotros llamado Portezuelo de Barros Arana, a $41^{\circ}8'18''$ latitud sur y $78^{\circ}38'$ longitud oeste, a 1332 metros de altura sobre el nivel del mar (1) desde cuyo desfiladero se desciende por el valle argentino del río Frío a la quebrada profunda de un pequeño río que desemboca en el valle de Buriloche. Aquí, con la aplicación estricta de la fórmula del *encadenamiento principal que divide las aguas*, debe colocarse el hito de manera que todo el Tronador, que, por su altura y su macizo desarrollado domina todos los alrededores, se encuentre al oeste en territorio chileno. Las condiciones son aquí completamente opuestas a las de una sección conocida del centro de la cordillera chileno-argentina, es decir, del grupo del cerro Aconcagua. También este pico colosal, que domina con su altura y su construcción imponente toda la región vecina, se encuentra fuera de la línea alta divisoria de las aguas, pero no al oeste como el Tronador, sino al este, en territorio argentino.

Todavía más complicada es la configuración de la región montañosa que sigue inmediatamente al sur, cuyo desagüe se opera hacia el oeste por el río Puelo y hacia el este por los pequeños ríos que constituyen el río Chubut. El sistema fluvial del río Puelo ha sido estudiado detenidamente por nosotros y por la primera vez en dos expediciones distintas: la primera en 1895, acompañado por el doctor P. Krüger y la segunda, en 1896, en compañía del doctor Reiche (2); y basados en este detallado estudio, podemos dar las siguiente nociones generales de los rasgos fundamentales oro-hidrográficos de esta región, en cuanto sean necesarios para el estudio de la cuestión de límites. El valle del río Puelo, que desemboca aproximadamente cerca del grado $41^{\circ}39'$ de latitud sur en el brazo del mar en forma de fjord de la Boca de Reloncaví, recorre en la parte inferior de su curso una región montañosa sumamente quebrada, cubierta de bosques impenetrables, que se dirige hacia el sudeste y formando, por una larga serie de cimas, el cordón de las Hualas, coronado por picos nevados. Corres-

(1) Consúltese *Peterm. Mitteil.*, 1894, vii, pág. 151.

(2) Véase sobre esto mis Comunicaciones preliminares en *Peterm. Mitteil.*, 1895, viii, pág. 190 y siguientes (con un croquis geográfico) en *Verhandlungen der Gesellschaft für Erdkunde*, Berlin, 1895, N.os 4 y 5.

pondiendo a la dirección longitudinal noroeste a sudeste (1), generalmente seguida por las grandes depresiones patagónicas de ríos y lagos, el valle del Puelo, si nos internamos río arriba en el interior de la cordillera, se extiende a lo largo del costado noroeste del citado cordón, cual una imponente depresión de variable anchura, y está sembrado, de trecho en trecho, por espléndidos lagos andinos, cordón que, en el lejano sudeste, alcanza sucesivamente alturas relativamente considerables, y se transforma en una cordillera nevada, de más de 2000 metros de altura. De esta última se destacan varios macizos de estructura rígida, especialmente el bautizado por nosotros con el nombre de Pico Alto, de forma muy bizarra y sobre el cual se apoyan cuchillas agudas con puntas en forma de agujas que se dirigen de norte a sur.

El valle del Puelo, en su prolongación río arriba, dobla casi completamente hacia el este y atraviesa la alta cadena que se extiende hacia el norte, y que lleva al Pico Alto y a las vecinas cumbres nevadas. El valle, profundamente encerrado hasta ahora sobre un largo trecho en una especie de cañón, va ensanchándose desde este punto siempre más hacia el este y da lugar a la formación de dos largas cuencas de lagos, la menor de las cuales, al oeste, se llama Lago Inferior, mientras que la segunda, siguiéndola inmediatamente al este, forma un brazo del gran Lago Superior, donde nace el Puelo. Al norte de esta cuenca continúa la citada cadena de altas cumbres, con dirección aproximadamente al sur, y se presenta como una serie de imponentes macizos nevados con formación de ventisqueros, la que está cortada por profundas gargantas, pero que forma en su conjunto una cadena central continua, que puede ser reconocida, si se quiere, como encadenamiento principal de la Cordillera. Seguramente no se trata del encadenamiento que divide las aguas, es decir, del que los tratados de límites establecen como norma, porque este último se encuentra a unos veinticinco o treinta kilómetros más al este, en alturas menores o en cadenas bien definidas que, algunas veces, llegan hasta el límite de las nieves, y cuyas altas cumbres apercibe a veces el viajero que viene del oeste, a través de los cortes que existen entre las cumbres nevadas de la cordillera central. Toda la región intermedia hasta el pie de la cordillera que divide las aguas, está ocupada por

(1) Consúltese BODENBENDER en *Peterm. Mitteil.*, 1890, x, p. 242 y siguientes.

un ancho valle fértil y rico en pastos, el Valle Negro que, en la constitución de su suelo, en su clima y vegetación, tiene ya grandes semejanzas con la vecina altiplanicie patagónica. Este valle longitudinal encerrado casi por paredes, limitado al oeste por los macizos centrales nevados, y al este por los primeros contrafuertes de la cordillera divisoria de las aguas, constituye una llanura que se extiende por varias millas hacia el sur, recorrida por un río que desemboca en el Lago Superior y de ahí en el sistema del Puelo, y está habitado desde hace algunos años por varios colonos chilenos, que han obtenido sus títulos de propiedad de las autoridades argentinas. No existe naturalmente tráfico directo con la vecina región de la costa de Reloncaví, y estos colonos han penetrado al valle, sea por el este, sea por el norte, pero de todos modos, del lado argentino. Nuestra expedición de 1895 fué la primera que les mostró la posibilidad de un camino de comunicación con los puestos habitados de la costa del Pacífico, por el valle del Puelo. Por otra parte, la existencia de la colonia del Valle Nuevo era completamente desconocida en Chile hasta entonces. La línea divisoria de las aguas es fácil de alcanzar desde el Valle Nuevo, si se asciende a los profundos boquetes que atraviesan la cordillera oriental. Nuestra expedición ha visitado uno de estos boquetes, al cual se sube hasta llegar a la plataforma divisoria de las aguas en un día de viaje, hacia el norte de la colonia, ascendiendo por las altas planicies que se suceden en forma de terrazas; nuestra expedición llegó así hasta ponerse en contacto con los puntos estudiados por parte de la República Argentina en el valle del río Maitén, uno de los afluentes del Chubut superior. La división de las aguas en este boquete se encuentra a 856 metros de altura, es decir, 400 metros más alto que el nivel del Valle Nuevo y unos 600 metros más alto que el Lago Superior. (1)

En la serie de macizos centrales antes citada, se encuentra entre el grado 41°20' y 41°40' de latitud otra depresión transversal que es recorrida por el río Manso, el mayor afluente norte del Puelo. Este río, cuya exploración fué el objeto de nuestra expedición en el verano de 1896, tiene también su origen en la cadena de la cordillera que, en comparación con la anchura general de la cadena, se extiende mucho más hacia el este y se abre camino hacia el oeste al través de varias

(1) Según el cálculo del doctor Krüger.

alturas bajas que comprenden la extremidad norte del Valle Nuevo, y pasando por una interminable serie de caídas y correntadas en una especie de cañón intransitable, se llega tan sólo a diez kilómetros de distancia de su desembocadura, a una llanura aluvial cubierta de bosques vírgenes. Circunstancias especiales no permitieron a la expedición seguir a lo largo del río hasta la división de las aguas; pero, desde una de las alturas que se levantan al costado del Valle Superior, se pudo comprobar que el curso original occidental, muy parecido al que acabamos de describir, y que, por lo tanto, su cuenca hidrográfica, como la del mismo Puelo, atraviesa en toda su anchura los macizos centrales, y en su origen llega hasta los pasos fácilmente transitables que marcan la división continental de las aguas. También en el valle superior del Manso se encuentran rasgos del avance de la colonización procedente del lado argentino.

En cuanto a la utilidad práctica de los caminos seguidos por ambas expediciones en el territorio del Puelo y del Manso, parece ser más apropiado el último para establecer un camino de comunicación entre la costa de Reloncaví y las regiones superiores del Chubut y de Nahuel - Huapi. Naturalmente debe evitarse el encajonado valle del río Manso, por medio de la ascensión de la cadena que se levanta en su orilla izquierda (oriental) hasta más de 1.600 metros, pero tanto su subida como su bajada no es difícil de arreglar para animales de silla; en cuanto al resto del camino, en el valle superior del río Manso y en la altura divisoria de las aguas hasta la «Pampa» abierta, no hay dificultad alguna. En tanto que el camino para llegar al paso del río Manso es relativamente fácil de establecer, el camino por el valle del Puelo hasta los boquetes que dividen las aguas es especialmente difícil, porque se necesitan barcos para recorrer los dos lagos superiores que, por la rígida estructura de las montañas que los encierran, no pueden ser orillados por tierra.

¿Cómo debe trazarse ahora la línea fronteriza en la parte de la cordillera que acabamos de describir? Siguiendo simplemente el principio de la línea divisoria de las aguas de los Andes, es claro que los hitos deben ser erigidos en los boquetes de la cadena oriental; pero se vendría así a adjudicar a Chile el Valle Nuevo, en posesión actualmente de la República Argentina, así como toda la cuenca del Lago Superior, en el cual desembocan muchos ríos que cruzan fértiles territorios,

Con la fórmula del encadenamiento principal absoluto, no se puede hacer nada: porque si se quisiera trazar la línea siguiendo la serie de cumbres del macizo central arriba citado, esta línea cortaría inevitablemente en dos partes el curso del río Puelo y del río Manso, lo que, según el tratado de límites, y también por el protocolo de 1893, que debe ser seguido como norma invariable, como según las instrucciones dadas a los ingenieros de las sub-comisiones (véase arriba), no sería admisible. He aquí, pues, una dificultad cuya solución muy probablemente quedará reservada al árbitro.

Entre los paralelos 42° y 43° de latitud sur, la región fronteriza no ha sido todavía suficientemente explorada para poder hacer de ella una descripción segura. Esta laguna queda subsanada hasta cierto punto por la interesante tentativa del doctor Fonck (1) de establecer, sobre la base de los trabajos del padre franciscano F. Menéndez, referentes a sus viajes en 1783 y 1786 - 87, la cuenca fluvial del río Vodudahue que desemboca en la Boca de Coman, a los 42°20' latitud sur y 72°20' longitud oeste, como también la región de los nacientes que encierra al este una zona de lagos hasta el *divortium aquarum* hacia el Río Chubut. Hágase notar solamente que, según Fonck, aparece como probable que el grupo de altos lagos de la Cordillera, descritos por el padre, son los mismos a los cuales llegó la expedición Bell (2) en 1887 - 88 y en los cuales, según los mapas argentinos, tiene origen el gran río bautizado por Fontana con el nombre del río Futaleufu, que corre hacia la costa del Pacífico, atravesando el macizo central de la Cordillera. Pero de una manera general, la hidrografía y la orografía de este territorio son tan poco conocidas, que pasamos inmediatamente a la región fronteriza más conocida que se extiende entre los grados 43 y 44, cuyos desagües están formados al oeste por el río Palena y al este por los dos afluentes del Chubut, el Teca y el Jénua.

Para la descripción del valle del río Palena y de los cordones montañosos que lo rodean, me refiero a mis trabajos

(1) *Viajes de Fray Francisco Menéndez a la Cordillera* (Valparaíso, 1896), con mapa.

(2) *Revista de la Sociedad Geográfica Argentina*, VII, 193 y siguientes. En ningún caso puede esta región indentificarse con el gran lago del Puelo, como lo pretenden las críticas argentinas del libro de Fonck.

anteriores (1). Según éstos, el Palena es un río poderoso cuyos orígenes penetran muy lejos en la cordillera oriental hasta cerca de la altiplanicie patagónica, y cuyas subdivisiones y afluentes son los desagües de valiosos valles interiores que ofrecen ancho campo a la colonización. Es sabido también que por decreto del gobierno chileno, de fecha 4 de Enero de 1889, se fundó en una isla, en la desembocadura de este río, la colonia Palena, que debe ser el punto de partida para la construcción de caminos y para nuevas empresas coloniales hacia el interior. Estas disposiciones del ministerio chileno del Interior sobre la población del valle del Palena, alarmaron inmediatamente al gobierno argentino, hasta tal punto que el entonces Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Estanislao Zeballos, comunicó al Ministro argentino en Santiago, privadamente primero, y luego de manera oficial, que observara atentamente las exploraciones y los proyectos de colonización del gobierno chileno en esa región, por cuanto constituían «una violación flagrante del espíritu y de la letra del tratado de 1881». (2) Como si esto no fuera suficiente, se organizó inmediatamente una expedición argentina, a las órdenes del capitán Moyano y del ingeniero Ezcurra, para comprobar si efectivamente Chile había tomado posesión del valle superior del río Palena. Los resultados de este viaje, cuyos detalles no han sido entregados nunca a la publicidad, fueron satisfactorios para la República Argentina, porque, por más adelante que penetró la expedición en el interior de la cordillera, no pudo encontrar rastros de la presencia de los colonos chilenos.

Una cuestión análoga, pero en la cual las protestas fueron presentadas por parte de Chile, surgió cuando en el mismo año de 1889 la Argentina Southern Land Company Limited ofreció en Europa acciones para la adquisición de tierras en los territorios entre los grados 41 y 44 latitud sur y 69 y 72 longitud oeste, es decir, precisamente la región fronteriza desde el lago Nahuel - Huapi hasta el Palena. El gobierno chileno, por intermedio de su ministro en Buenos Aires, hizo

(1) *Das Thal des Río Palena - Carrileufu* (El valle del Río Palena. Carrileufu) en *Verhandlung des deutschen wissenschaftlichen Vereins* Santiago, III, 1-2, p. 40 y 50, con mapa Descripción detallada en mi *Memoria general sobre la expedición exploradora del Palena, Anales de la Universidad de Chile*, t. LXXXVII, pág. 770 y siguientes y t. LXXXVIII, página 137 y siguientes.

(2) Nota de 21 de Diciembre de 1889 (véase *Memoria del Ministro de Relaciones Exteriores*, Buenos Aires, 1892, pág. 278).

presente al gobierno argentino que los territorios ofrecidos tenían su desagüe, según el informe del viaje del capitán Serrano, por el río Palena y otros ríos chilenos que desembocaban en el Océano Pacífico, y que esperaba que el gobierno argentino, como lo hacía el chileno, se abstendría del ejercicio de todo derecho de soberanía sobre los territorios litigiosos, hasta después de la solución definitiva de la cuestión de límites. Las negociaciones siguientes entre el Ministro Zeballos y el chileno señor Matta, llevaron por ambas partes a una importante declaración en la cual se establece que «todo acto de uno y otro gobierno que extendiera su jurisdicción hasta la parte de la cordillera de dudoso dominio, por no haber trazado todavía en ella el límite definitivo, no afectaría los resultados de la demarcación que se iba a practicar con arreglo al tratado de 1881.» (1) En esta misma ocasión el Ministro argentino declaró que su gobierno no consideraba ni propio ni digno que una de las dos naciones iniciara negociaciones anteriores que pudieran dificultar la ejecución del tratado de límites.

Es verdaderamente extraño que en la citada Memoria del Ministro Zeballos no se haga absolutamente mención de un hecho que puede provocar una seria dificultad en la discusión amistosa sobre los territorios litigiosos, porque entraña (*hinübergreifen*) una extralimitación de los derechos argentinos a una zona dudosa todavía en el interior de la cordillera: es decir, la existencia de la colonia 16 de Octubre, bajo la soberanía argentina, la que fué establecida por el conocido viajero coronel Fontana, y según su propia declaración por decreto del gobierno argentino de fecha 13 de Septiembre de 1886, en un valle tributario del río Futaleufu. Esta floreciente colonia, fundada por colonos galenses en el valle 16 de Octubre, y en cuyo centro reside un comisario argentino, se encuentra por 43° 5' 4" latitud sur y 71° 14' 9" longitud oeste, a 400 metros de altura sobre el nivel del mar (2); esta región está regada por pequeños arroyos que desembocan en el río que Fontana bautizó con el nombre de Futaleufu, y que los colonos llaman ahora Carrenleufu, que se dirige hacia occi-

(1) Memoria, obra citada, pág. 282.

(2) Se dice que el gobierno chileno ha formulado una protesta contra la fundación de la colonia, pero recibió del gobierno argentino la afirmación que, si la colonia existía de hecho, su fundación revestía un carácter puramente privado, con lo que el gobierno argentino no tiene absolutamente nada que ver. SERRANO, *Límites con la República Argentina*, pág. 14.

dente y desaparece en la cordillera y cuya relación hidrográfica respecto de las principales cuencas fluviales, no está todavía bien definida. Es solamente seguro que se abre camino hacia el Gran Océano; pero si constituye (como lo indica sin base — *Kritiklos* — los mapas argentinos más modernos) un brazo norte del Palena, o si es el curso superior del río Corcovado que desemboca cerca del paralelo 43°15', o de otro río vecino, es un punto hasta ahora indeciso.

El establecimiento de esta colonia por el ministro argentino es manifiestamente uno de aquellos actos característicos en la forma conocida, porque la línea fronteriza en este punto no está ni remotamente determinada, sus condiciones oro-hidrográficas no son bastante sencillas, para dejar prever, sin mayor estudio, la jurisdicción del valle 16 de Octubre. Aplicando estrictamente las disposiciones fundamentales del tratado, no cabe por cierto duda alguna de que ese valle, como el Valle Nuevo, que son las más fértiles regiones de toda la Patagonia, quedaría a Chile, puesto que se encuentra al oeste de la línea de alturas divisoria de las aguas, que corre por cordones bien marcados que se desprenden de la masa principal de la cordillera. En estos cordones que consideramos como córdón divisorio y que en ciertos puntos alcanzan alturas no despreciables, como el Pico Tomás (1550 mts.) se encuentra una serie de pasos anchos como el boquete de Nahuel-Pan (600 metros), un boquete al pie noroeste del Pico Tomás (730 metros) y otros que conducen de la altiplanicie abierta al valle 16 de Octubre y a los valles vecinos interiores. La dificultad de la comunicación de esta región fronteriza con la costa del Pacífico, ha sido el motivo por el cual se ha ignorado casi por completo en Chile, durante mucho tiempo, la ocupación de estos valles por la República Argentina. Solamente en estos últimos tiempos se ha dirigido sobre estos territorios la atención de los círculos dirigentes chilenos.

No es este el lugar aparente para hacer una detallada descripción de los resultados de la expedición del Palena llevada a cabo por mí en el verano de 1893-94 en compañía de los señores Fischer, Stange, Krüger y Kramer. Sus resultados, conocidos también por los lectores alemanes por varias publicaciones (1), arrojan en todo caso una luz singular sobre las condiciones que imperan en la zona fronteriza patagóni-

(1) Véase, *Peterm. Mitteil.*, 1894, p. 94; 144; *Verhandlung des deutschen.*

ca, y demuestran que las autoridades argentinas de las fronteras tienen derecho para impedir el acceso a la zona dudosa aún a expedicionarios científicos, que llevan pasaportes, e impedir el estudio de las condiciones oro - hidrográficas de dicha zona. Pocos días después de que las dos secciones de nuestra expedición se habían reunido en el valle del río Carri-leufu, brazo principal del Palena, una de las secciones fué detenida por la patrulla argentina de Junín de los Andes, y llevada tres grados y medio al norte del Palena, al fortín del mismo nombre. Fué inútil que los viajeros presentaran el pasaporte del consulado argentino que hacía notar el carácter científico de la expedición, porque una orden especial del comandante del Junín, disponía que el jefe de la patrulla los llevara prisioneros al fuerte. Hasta un pasaporte de la Legación argentina hubiera sido inútil, pues el jefe, un simple sargento, no podía fallar sobre el valor del pasaporte. Es evidente que la expedición fué frustrada por el traslado al fuerte que exigía más de una semana de viaje a caballo. La detención tuvo lugar en un pequeño blockhaus en el río de Las Casas, afluente superior del Palena, a pocos kilómetros de la línea divisoria de las aguas. Aun en el caso de un juicio muy indulgente, se debe, por lo tanto, admitir que las autoridades argentinas han cometido un atropello contra viajeros pacíficos, en un territorio perteneciente a Chile, según lógica aplicación de los tratados.

Afortunadamente se logró evitar el embargo, por parte de ignorantes autoridades fronterizas, de todo el material de observaciones, itinerarios, fotografías, etc., entregándolo secretamente al piloto de la expedición, que fué puesto en libertad en Nahuel - Huapi, y que pudo llevarlos, felizmente, por la cordillera, hasta Osorno. El comandante de Junín, después de comprobar personalmente que se trataba de viajeros pacíficos y el carácter científico de la expedición, no pudo hacer menos que poner en libertad a los viajeros; pero éstos, despojados de todos los medios, no pudieron regresar a Chile sino con la ayuda de extraños. La razón principal del envío de una patrulla debe buscarse abiertamente en la creencia en que estaban las autoridades argentinas que se tratara de una expedición que tuviera por objeto el espionaje, para, si posible era, descubrir nuevos pasos utilizables para las operaciones militares. Esta creencia es claramente absurda. En toda la región donde ha operado la expedición, no existe un

solo punto, que en tiempo remoto, pudiera ser tomado en cuenta para el objeto de fortificaciones militares, construcciones de caminos, etc., y al este de la cordillera que divide las aguas se extiende la interminable altiplanicie patagónica en parte desierta, cuya travesía exige marchas largas por zonas sin agua, y que, en caso de guerra, no puede ser tomada en consideración ni como objeto (*Ziel*) de invasión de parte de Chile ni como región de tránsito para tropas ofensivas de parte de la Argentina.

De todos modos la expedición del Palena, cuyos resultados fueron entregados inmediatamente a la publicidad sin reserva alguna, ha llamado la atención general sobre las dificultades de la demarcación definitiva de los límites en esa zona y es fácil prever que aquí también, la última palabra será pronunciada por el tribunal arbitral. Las condiciones son muy parecidas a las de la cuenca hidrográfica superior del río Puelo. El valle del Palena - Carrileufu atraviesa también la serie de los macizos centrales del este al oeste, y en el curso superior del río principal se extiende una gran planicie longitudinal que abarca desde las ramificaciones de la cadena principal hasta el pie de los cordones elevados que dividen las aguas y que desde hace tiempo está ocupada por colonos argentinos.

Cómo se imaginan en la República Argentina la línea divisoria en esta parte de la cordillera, lo demuestra un mapa publicado por el coronel Rohde en el *Boletín del Instituto Geográfico Argentino* (1) que representa la región fronteriza desde

(1) 1895, entregas 1 y 2. Comparar, para la crítica, con mi escrito en el diario chileno *El Ferrocarril* del 20 de Agosto de 1895, y en Hettener's *Geographische Zeitschrift* 1895, pág. 437; POLAKOWSKI en *Peterm. Mitteil.*, Lit. Ber., 1895, N.º 584, y *Globus* LXVIII, N.º 7, pág. 112 y siguientes. El mapa de Rhode que representa, en su esencia, una edición empeorada del antes mencionado «Plano del territorio del Chubut» de P. EZCURRA, ha sido el prototipo de una serie de producciones cartográficas análogas, que en parte se han publicado por la prensa diaria de la Argentina; comparar, v. gr., el suplemento de la *Deutschen La Plata-Zeitung* del 14 de Junio de 1896. El nuevo mapa general del Instituto Geográfico de Buenos Aires, publicado bajo la dirección de Rohde («Mapa general de la República Argentina y de los países limítrofes», 1896), deja ver muy claramente las pretensiones argentinas en la región cuestionada, y como si no existiese ningún convenio obligatorio sobre el litoral del Pacífico, se extiende aquí la región del estado oriental hasta el curso inferior del Río Puelo y su desembocadura en la Boca de Reloncaví (1). El mapita suplementario «Detalles del Camino de Bariloche», agregado a la 3.ª hoja, ha sido dibujado visiblemente teniendo en cuenta los resultados de mis viajes y los de von Fischer, 1893 - 95, y trae como dato inédito el itinerario de la expedición Rohde, en 1883, que pretende haber descubierto el paso de Vuriloche, y haber avanzado hasta el Río Manso inferior, cerca de su incorporación al Río Puelo. Como no es ahora el momento de entrar en una polémica detallada contra esta última afirmación de Rohde, me limito a manifestar que debo protestar contra ella, fundándome en las observaciones realizadas durante mi expedición al Río Manso, y daré una aclaración (*Auseinandersetzung*) a este respecto en mi informe de viaje que se publicará dentro de poco.

el grado 42 hasta el 46 latitud, con el trazado de las líneas pretendidas por ambas partes. En vez de la línea divisoria de las aguas continentales, la única que se debe fijar en toda la extensión de la Cordillera, se traza una línea fundada en el artículo principal del tratado: la *línea del encadenamiento principal de la cordillera que divide aguas* con olvido intencional e injustificado del artículo «las» delante «aguas» (artículo que se refiere directamente a la división de las aguas, es decir, la división principal de aguas), línea que recorre cadenas apenas marcadas y a veces no existentes, y que, en parte, dividen aguas de segundo y tercer orden. Esta línea cruza, en cuatro puntos, ríos importantes como el Vodudahue, el Palena el Aysen y el Huemules, estos dos últimos muy cerca ya de su desembocadura. El Palena está cruzado aproximadamente a cincuenta kilómetros al este de su desembocadura, es decir, en un punto en que está todavía medianamente navegable; de modo que la República Argentina, según este método, ganaría por lo menos dos puertos y un punto de salida en el curso inferior de uno de los grandes ríos de la costa del Pacífico.

Este curioso documento cartográfico no merece una crítica seria, porque se aparta ya del espíritu de los tratados de límites vigentes, por el mero hecho de su pretensión a ciertos puntos del litoral del Pacífico. (1)

Debemos decir, para concluir, que se producirán también dificultades en la región fronteriza al sur del Palena, v. gr., en el río Aysen y río de los Huemules. El problema del origen de estos ríos no está resuelto todavía. El capitán chileno Simpson, que en sus viajes de 1870 - 73 ha explorado varias veces esa región, ha traído informes según los cuales podría creerse que ambos ríos tienen su origen muy lejos al oriente de las cordilleras en la altiplanicie patagónica, y que atraviesan toda la cadena montañosa en anchos valles hacia el occidente.

Pero en cambio, si se lee con atención la descripción del

(1) No puedo ocuparme ahora de los numerosos ataques dirigidos contra mí y contra mis compañeros de viaje, desde hace más de un año, por la prensa argentina, y algunas publicaciones científicas (comparar *Boletín del Instituto Geográfico Argentino*, 1895, entregas 5, 6, 7 y 8) porque la mayor parte de los citados artículos no son absolutamente escritos en un espíritu científico. Basta con citar, entre el *mare magnum (Hochflut)* de esa literatura, dos artículos escritos con mayor conocimiento de la causa, si bien no sobre la base de observaciones personales del autor: J. ALBRECT (pseudónimo?): *La región de las cordilleras andinas en Patagonia, Argentin. Tageblatt*, 30 de Marzo de 1896, y *La frontera en Patagonia, Buenos Aires - Handelszeitung*, 22, 29 de Febrero y 7 de Marzo de 1896, en alemán y en español, ambos con mapa - croquis.

viaje de Simpson, se verá que nunca ha penetrado suficientemente lejos, en el interior, para poder justificar semejante afirmación; no ha salido nunca de la cordillera y formó su juicio sobre la región de los orígenes de estos ríos, por las narraciones de personas enviadas hacia adelante. Se tiene, por lo tanto, fundadas razones para dudar de la existencia en esta zona de valles transversales; existen probablemente aquí, como en el Puelo superior y en el Palena, valles fértiles y anchos entre la cadena principal y la divisoria de aguas.

Por otra parte, casos análogos a los ya descritos se presentan en partes mucho más al norte de la región fronteriza andina, especialmente en el Bío - Bío superior y en la zona de origen del río Valdivia. Tratándose aquí también de valiosos territorios ya poblados o militarmente ocupados por ambas partes, como los fuertes Lonquimay (en el Bío - Bío), y Maipú (en la vega del mismo nombre al este del lago Lacar), es de esperar que, en este punto también, la jurisdicción política será determinada por el tribunal arbitral.